

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**
Unión esq. Honoreto Cubero

DOCUMENTOS

2014



www.plmlacruz.ar

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORDENANZAS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Concejo Municipal de La Cruz
Colon y Altamirano
La Cruz, Provincia de Corrientes

ORDENANZA N°277/2014

VISTO

La reciente sanción de la ley N°6253 de creación del fondo especial permanente para el rescate arqueológico y puesta en valor de los pueblos jesuíticos – guaraníes de la costa del río Uruguay de la Cámara de senadores y de la Cámara de diputados de la provincia de Corrientes;

CONSIDERANDO:

Que adherirse a dicha ley es de suma importancia para la localidad de La Cruz. Teniendo en cuenta que el rescate arqueológico del patrimonio Jesuítico – Guarani es una de las principales preocupaciones de este municipio ya que favorece al desarrollo económico, social y cultural de la población en general;

Por ello

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: ADHERIR a la ley N° 6253 de creación del fondo especial permanente para el rescate arqueológico y puesta en valor de los pueblos jesuíticos – guaraníes de la costa del río Uruguay.-

ARTICULO 2º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 23 de
ABRIL DE 2014**



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

278/2014

VISTO:

La necesidad de realizar gestiones tendientes a la ejecución de obras de infraestructuras que coadyuven para con el desarrollo de nuestra comunidad.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional otorga la posibilidad a los municipios que así lo deseen, de presentar proyectos con el fin de dar solución a diversas demandas de la sociedad.

Por ello

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Intendente Municipal Dr. Mateo Maydana a presentar ante el Gobierno Nacional, proyectos relacionados a la ejecución de obras de infraestructura con el objeto de concretar las etapas pendientes y necesarias para la culminación del Polideportivo del Bicentenario.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Intendente a que por Tesorería Municipal se perciban los fondos que eventualmente surjan para la ejecución de los proyectos mencionados precedentemente.

ARTICULO 3º: Publíquese, dese al registro municipal y cumplido archívese.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 23/04/2014



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA N°279/2014

VISTO:

Que el 1º de Junio próximo la Escuela para Adolescentes y Adultos “Campaña al Desierto” N° 48 conmemora el 50º aniversario de su creación. Iniciativa propuesta por el Docente Cruceño Don Edmundo Serpa e impulsado por los legisladores provinciales, nativos de nuestro pueblo, señores: Aníbal Silvero y Dalmiro Araujo.

Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Gobierno Municipal colaborar, asistir, implementar acciones, promover e impulsar la educación formal y no formal

Por ello

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal el 50 aniversario de la creación de la Escuela N°48 para Adolescentes y Adultos “Campaña al desierto”

ARTICULO 2º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese

**DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 30 de
ABRIL DE 2014**



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA N°280/2014

VISTO:

La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

CONSIDERANDO:

Que la decisión de este gobierno es seguir avanzando en la pavimentación de las calles de mayor circulación de nuestro pueblo y la de los vecinos beneficiados la de acompañar este tipo de iniciativas, que no solo mejora la estética sino que también pasa a ser una solución definitiva para la conservación de las calles.

Que con el material existente y excedente que se extraiga de las calles comprendidas en la obra (Buenos Aires entre calle Colón y Unión) se podrán mejorar otras arterias que así lo requieren.

Que de acuerdo a la documentación que se adjunta, se cuenta con la conformidad necesaria de los frentistas, requerida por la Ordenanza 163/09, en su Artículo 10.

Que de acuerdo con el Artículo 2 Bis, de la mencionada Ordenanza, para implementar este mecanismo es necesario contar con la aprobación del concejo Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,
En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,
Dicta con carácter de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el Sistema de Contribución por Mejoras previsto en la Ordenanza 163/09, para ser aplicado a la obra de pavimentación sobre calle Buenos Aires entre Calle Colón y Unión de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º: SE ESTABLECE como monto total de la obra la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) el que podrá sufrir modificaciones debido a las variaciones de precios de mercado en el momento de ejecución de la obra, mediante Resolución Fundada.

ARTÍCULO 3º: El 80% del presupuesto aporta el Gobierno Municipal. Los frentistas de calle Buenos Aires tramo desde calle Colón hasta calle Unión contribuirán con el 20% del monto total de la cuadra, suma que hace a pesos treinta mil (\$ 30.000,00). Los que se distribuirá de la siguiente manera: El frentista abonará \$173,00 (pesos ciento setenta y tres) por metro lineal de frente de su propiedad, datos que se desprenden de la oficina de Impuestos Inmobiliarios Municipal, acompañada por la debida conformidad de los señores propietarios y cuya documentación se adjunta a la presente.

Artículo 3º: MODALIDAD DE PAGO: Los propietarios frentistas que abonen al contado, tendrán un descuento del 10% y los que abonen en cuotas se le aplicará el 1% de interés mensual.

ARTICULO 4º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese

**DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 07 DE
MAYO DE 2014**



ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA N°281/2014

VISTO:

La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

CONSIDERANDO:

Que la decisión de este gobierno es seguir avanzando en la pavimentación de las calles de mayor circulación de nuestro pueblo y la de los vecinos beneficiados la de acompañar este tipo de iniciativas, que no solo mejora la estética si no que también pasa a ser una solución definitiva para la conservación de las calles.

Que con el material existente y excedente que se extraiga de las calles comprendidas en la obra (Buenos Aires entre calle Unión y Ayacucho) se podrán mejorar otras arterias que así lo requieren.

Que de acuerdo a la documentación que se adjunta, se cuenta con la conformidad de los frentistas, requerida por la Ordenanza 163/09, en su Artículo 10.

Que de acuerdo con el Artículo 2 Bis, de la mencionada Ordenanza, para implementar este mecanismo es necesario contar con la aprobación del concejo Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,
En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,
Dicta con carácter de:

ORDENANZA

Artículo 1- APROBAR, el Sistema de Contribución por Mejoras previsto en la Ordenanza 163/09, para ser aplicado a la obra de pavimentación sobre calle Buenos Aires entre calle Unión y Ayacucho de nuestra localidad.

Artículo 2: SE ESTABLECE como monto total de la obra la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) el que podrá sufrir modificaciones debido a las variaciones de precios de mercado en el momento de ejecución de la obra, mediante Resolución Fundada.

Artículo 3: El 80% del presupuesto aporta el Gobierno Municipal. Los frentistas de calle Buenos Aires tramo desde calle Colón hasta calle Unión contribuirán con el 20% del monto total de la cuadra, suma que hace a pesos treinta mil (\$ 30.000,00). Los que se distribuirá de la siguiente manera: El frentista abonará \$173,00 (pesos ciento setenta y tres) por metro lineal de frente de su propiedad, datos que se desprenden de la oficina de Impuestos Inmobiliarios Municipal, acompañada por la debida conformidad de los señores propietarios y cuya documentación se adjunta a la presente.

Artículo 4- MODALIDAD DE PAGO: Los propietarios frentistas que abonen al contado, tendrán un descuento del 10% y los que abonen en cuotas se le aplicará el 1% de interés mensual.

Artículo 5: ELEVENSE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese

**DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 07 DE
MAYO DE 2014**



ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA N°282/2014

VISTO:

Las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo y Legislativo Municipal como también la necesidad de reformular y adecuar las remuneraciones de los agentes Municipales conforme a criterios propios de una Administración Seria y Racional;

CONSIDERANDO:

Que los constantes aumentos en los niveles generales de precios están deteriorando los haberes municipales;

Que de acuerdo a las ordenanzas N° 153/08, la N° 190/10, la N° 202/10; la N° 213/10; N°226/11 y N° 242/12; se viene trabajando seriamente y en forma responsable en recomponer los salarios municipales;

Que en ejercicios anteriores se han producido incrementos en los haberes del Personal Municipal dentro de las posibilidades económicas del Municipio y teniendo en cuenta criterios de razonabilidad y previsibilidad, alcanzando a todos los niveles de la planta de trabajadores municipales;

Que esta gestión trabaja constantemente para fortalecer el desempeño de sus funciones, a través de una mayor prestación de servicios y la concreción de obras de infraestructura en nuestra comunidad, las que generan nuevos puestos de trabajo, actuando como incentivo a la cultura tributaria de los vecinos y como consecuencia mejorando la recaudación municipal, para luego ir volcándola de manera proporcional a todos los niveles de la administración.

Que el Departamento Ejecutivo dentro de sus posibilidades económicas financieras, respetando el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y atendiendo a los principios que rigen nuestra Constitución Nacional, asumió como una de sus políticas prioritarias la recomposición salarial de los trabajadores del estado municipal.

Que en tal sentido, además del mencionado aumento, es voluntad de este gobierno, de acuerdo al escenario económico-financiero de nuestro municipio, realizar una propuesta similar en el mes de octubre del corriente año.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUICIONES CONFERIDAS

POR LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: ESTABLECER, desde el 01 de Mayo de 2014 un incremento del quince por ciento (15%) sobre las remuneraciones del Personal de Planta Permanente, Contratados, Jornalizados, Autoridades Superiores y Concejo Municipal;

Artículo 2º: DISPÓNGASE por Contaduría Municipal, para incorporación a la partida correspondiente.-

Artículo 3º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese

**DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 21 DE
MAYO DE 2014**



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA N°283/2014

VISTO:

El objetivo de determinar el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de La Cruz., correspondiente al Ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

El Proyecto de ordenanza que establece un conjunto de autorizaciones legislativas en la búsqueda de la previsibilidad fiscal, financiera y presupuestaria.

Que, estas herramientas, dispuestas en conjunto con las normas presupuestarias, darán al Departamento Ejecutivo los instrumentos mínimos e imprescindibles que, aunque extraordinarios, constituyen la gama de recursos técnicos e institucionales posibles para perseguir una ejecución razonable de las cuentas públicas del Gobierno Municipal.

Que se propone un plan orientado a racionalizar la ejecución del gasto, estableciendo claramente los métodos que prioricen su financiamiento.

Que, en ese sentido y en materia de inversión pública, se hace una especial mención respecto a lo que determine la ley específica en relación a las previsiones presupuestarias y financieras referidas a las mismas.

Que, en este marco, se propone un esquema previsible que permita hacer frente a las obligaciones contraídas por la administración, exigibles a corto plazo.

Que, la definición de las partidas presupuestarias y su aplicación están estrechamente ligadas a las previsiones propuestas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial.-

Que, considerando la ejecución presupuestaria del año 2012 y la ejecución presupuestaria correspondiente al primer semestre del año 2013, se prevé un incremento de la coparticipación federal y provincial en un veinticinco por ciento (25%) y un aumento de la recaudación local cerca del treinta por ciento (30%), se han readecuado las partidas del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante.

Que, se ha contemplado que los recursos remitidos desde la jurisdicción provincial no dan cobertura a las necesidades totales de inversión y mantenimiento de servicios prestados por el mismo, requeridas por las distintas áreas del Municipio de La Cruz.

Que, las cuestiones centrales y con alto impacto social esta constituida por la necesidad de construcción de viviendas sociales, caminos rurales y urbanos, ampliación y mejora de la red

cloacal, ampliación del alumbrado público, ampliación de la planta de tratamiento de residuos sólidos, trabajos de mejora del cementerio municipal, continuar con el desarrollo de la cultura, el turismo y el rescate arqueológico a través de la oficina de patrimonio Arqueológico, profundizar el cuidado del medio ambiente a través de proeco, mejorar y ampliar espacios públicos, mejorar y ampliar la infraestructura deportiva, dar continuidad al centro de formación profesional, desarrollar el área de parque industrial; invertir en la seguridad en el tránsito vehicular y de transeúntes, en comunicaciones, maquinarias; apoyo a pequeños productores y emprendedores, como así también fortalecer el presupuesto para las instituciones locales, policía, bomberos voluntarios, escuelas, asilo de ancianos, guardería de niños, iglesias, agencia de empleo, comedores comunitarios, asistencia sanitaria. Por ello, es estas son algunas de las áreas prioritarias para la asignación de los recursos.

Que, el esfuerzo en materia salarial asciende a cerca de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$4.245.579,87), lo que revela un incremento DEL VEINTICINCO PORCIENTO (25%) en relación con lo ejecutado en el año en curso.-

Que, el conjunto de medidas fiscales que apuntan a una mayor eficacia y eficiencia en la administración, precepción y fiscalización de la recaudación tributaria municipal que así garantizan el financiamiento con recursos genuinos, podrán ser instrumentadas a partir de la sanción de la norma; en tanto que la efectiva obtención de los recursos para resolver necesidades presupuestarias se dará una vez habilitada la autorización del Concejo Municipal.

Que en las previsiones realizadas en el presente se tuvieron en cuenta los índices inflacionarios establecidos en el presupuesto nacional y provincial, el crecimiento económico nacional y regional, estimado así como también el aumento en el índice de coparticipación a los municipios propuestos en el presupuesto provincial, el que de ser aprobado comenzaría a regir inmediatamente.

Que es una atribución del Poder Ejecutivo Municipal;

Por lo expuesto, confió plenamente en el acompañamiento con la votación favorable de ese Concejo Municipal.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley, Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS

ARTICULO 1º: FIJASE en la suma de **PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 75/100** (\$ 14.669.753,75), el total de gastos Corrientes y de Capital del **PRESUPUESTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**, para el Ejercicio 2014, de acuerdo a la planilla que acompaña la presente Ordenanza, y el resumen que se indica a continuación.

GASTOS CORRIENTES \$ 8.501.120,06

GASTOS DE CAPITAL \$ 6.168.633,69

TOTAL . . . \$ 14.669.753,75

ARTÍCULO 2º: ESTIMESE en la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 75/100** (\$ 14.669.753,75), el cálculo de Recursos del Gobierno Municipal, destinados a atender los gastos fijados por el artículo 1º de la presente ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de las Planillas, que como tal forman parte de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES \$ 14.353.903,75

RECURSOS DE CAPITAL \$ 315.850,00

TOTAL . . . \$ 14.669.753,75

ARTÍCULO 3º: ESTIMESE, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

RECURSOS \$ 14.669.753,75

MENOS:

EROGACIONES \$ 14.669.753,75

ARTICULO 4º: FIJASE en la suma de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 87/100** (\$4.245.579,87) el Presupuesto correspondiente al Personal Municipal, de acuerdo a la planilla que forma parte de la presente norma legal.

ARTICULO 5º: FIJASE en la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTITRESMIL SEISCIENTO OCHENTA Y DOS CON 25/100** (\$ 223.682,25) el Presupuesto correspondiente a las erogaciones en Bienes de Consumo, de acuerdo a la planilla integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 6º: FIJASE en la suma de **PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTOCUARENTA Y NUEVE CON 07/100** (\$ 596.149,07) el Presupuesto correspondiente a los Gastos en Servicios, de acuerdo a la planilla anexa de la presente norma legal.

ARTICULO 7º: FIJASE en la suma de **PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO CON 87/100** (\$ 3.435.708,87) el Presupuesto correspondiente a las Transferencias, de acuerdo a la planilla integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 8º: FIJASE en la suma de **PESOS TRESCIENTOS TRECEMIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 88/100** (\$313.166,88) el presupuesto anual del Concejo Municipal, de acuerdo a la planilla que forma parte de la presente Ordenanza. La Tesorería Municipal depositará SEMANALMENTE el TRES PORCIENTO (3%), en la cuenta que al efecto determine el Departamento Legislativo Municipal. Las Autoridades del Concejo determinaran la distribución de las partidas correspondientes. Los citados depósitos se efectuaran siempre y cuando se cumplan las proyecciones de ingresos fijadas en este Presupuesto, y en concordancia con la ejecución presupuestaria de las demás partidas.

ARTICULO 9º: FIJASE en la suma de **PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 69/100** (\$6.168.633,69) el Presupuesto correspondiente a las Erogaciones de Capital, de acuerdo a la planilla anexa de la presente norma legal.

ARTICULO 10º: FIJASE en la suma de **PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 69/100** (\$3.175.057,69) el presupuesto correspondiente a los Trabajos y Servicios Públicos, de acuerdo a la planilla anexa de la presente norma legal.

ARTICULO 11º: FIJASE en la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL** (\$2.580.000) el presupuesto correspondiente a Obras Publicas, de acuerdo a la planilla integrante de la presente ley.

ARTICULO 12º: FIJASE en **DOSCIENTOS DIEZ** (210) el número de cargos del Personal de la Municipalidad de La Cruz, incluyendo autoridades superiores, Juzgado de Faltas y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 13º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución, los Giros de Créditos Presupuestarios que impliquen las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Entre sub partidas principales dentro de una misma partida principal; b) entre partidas principales dentro de un mismo proyecto o actividad.

ARTÍCULO 14º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por intermedio de la Secretaría General y Tesorería Municipal, autorice las modificaciones presupuestarias con comunicación al Concejo Municipal que impliquen:

*traspasos entre distintas partidas cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 13º de la presente Ordenanza.

*ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que:

a) las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos, determinados en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

b) sean consecuencia de mayores ingresos en concepto de Recursos que no se encuentren considerados en la presente Ordenanza.

c) se originen por adhesión a Leyes, Decretos, Ordenanzas, Resoluciones o Convenios Nacionales o Provinciales.

ARTICULO 15º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar, por Recursos del Ejercicio, los Remanentes de Ejercicios Anteriores en Bancos, no comprometidos al 31/12/13; para hacer uso de los mismos.

ARTÍCULO 16º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 28 DE
MAYO DE 2014**



ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA N°284/2014

Visto:

El Artículo 76, Inciso 21 y 84, Inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal; y,

Considerando:

Que el Municipio de La Cruz es Titular, de doce (12) lotes ubicados en la Manzana N° 61 de esta localidad.

Que en la actualidad dichos lotes se encuentran, hace ya mucho tiempo, ocupados por diversas familias que no poseen ningún tipo de documento legal que les permita constituirse en propietarios de los citados inmuebles, acarreando como consecuencia diversas dificultades que en ocasiones les impiden mejorar su calidad de vida

Que la donación de los lotes a sus poseedores, por parte del estado municipal, permitiría la regularización de la situación dominial de dichos inmuebles, decisión que convertiría a sus titulares en nuevos contribuyentes.

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS

POR LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la donación, a sus poseedores, de los lotes (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,) de propiedad municipal ubicados en la Manzana N° 61, de la Localidad de La Cruz, Corrientes, a saber al señor JUAN MARCELO TOLEDO DNIN°30.019.293, el Lote 1, a SILVA SENA RUBEN HORACIO DNIN°17.264.342, el Lote 2, a JUAN ANTONIO ALVAREZ, DNIN°7.846.931, el Lote 3, a JUAN ALBERTO ALVAREZ, DNIN°26.602.959, el Lote 4, a LILIAN ELISABETH SILVA, DNIN°28.806.443, el Lote 5 a), a SUSANA BEATRIZ QUINTANA, DNIN°26.652.751, el Lote 5 b), a JORGE NESTOR PEREIRA, DNIN°20.086.961, el Lote 6, a RAMOS TOMAZA, DNIN°4.685.659, el Lote 7, a AYALA MARTA GRACIELA, DNIN°27.057.112, el Lote 8, a AYALA LETICIA ITATI, DNIN°34.361.330, el Lote 9, a OSCAR VARCELLOS, DNIN°14.523.866, el Lote 10, a LOPEZ JOSE MARCIAL, DNIN°12.802.993, el Lote 11, a SILVA PEDRO, DNIN°5.709.319, el Lote 12, de un todo de acuerdo con los pasos previstos en el artículo 76 inc. 21 y 84 inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, realice los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del objetivo previsto en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º: ELEVENSE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 23 DE

ABRIL DE 2014



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA N°285/2014

VISTO

La obra musical “Ciudad de La Cruz” del destacado músico Ramón Bartolomé Acuña, nacido el 24 de Agosto del año 1935;

CONSIDERANDO

Que dicha obra musical despierta en cada uno de los ciudadanos un profundo sentimiento que los identifica como pertenecientes a este terreno;

Que cada una de las estrofas de esta composición representa cabalmente lo que la localidad es y lo que el pueblo quiere conservar como sus tesoros máspreciados: la amistad, sus bellezas naturales, la nobleza de su gente, etc;

Que dicha obra es parte del reservorio cultural de nuestro pueblo desde el año 1966.



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL

Por Ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con
carácter de

ORDENANZA

Artículo 1º - ADOPTAR como Himno Cultural de nuestra localidad, a la obra artística “Ciudad de La Cruz” que corresponde a la letra del compositor e intérprete Ramón “El Montaraz” Acuña que a continuación se transcribe:

I

Cual una ofrenda de bellas flores
un canto mío te ha de llegar
ciudad querida de mis amores
La Cruz Corrientes bello solar.
Tu ambiente sano, tu gente buena
colmó mis ansias de bien vivir
en ti se vive la dicha plena
eternamente hasta morir.

II

Cuando lejos me encuentre de aquí
sentiré la nostalgia tenaz
y el querer que lograra yo en ti
no podrá disipar de mi mente jamás.
No podría expresarte quizás
en mis versos este humilde cantar
la nobleza que es propia de ti
no sabré describir tu belleza sin par.

III

Recuerdos gratos del Isoquí
de los tres cerros y el Estingana,
del bello puente de Aguapey
que con Alvear te une y hermana.

Quizás la vida de ti me aleje
hacia otros lares he de ambular
mas de seguro cuando te deje
con llanto macho te he de llorar.

IV

Cuando lejos me encuentre de aquí
sentiré la nostalgia tenaz
y el querer que lograra yo en tí
no podrá disipar de mi mente jamás.
Es por eso que quise al cantar
exaltar en mis versos tu luz
la amistad que supe conquistar
también quiero evocar oh ciudad de La Cruz.

Artículo 2º - A través de la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo la Municipalidad enviará copia fonográfica del Himno Cultural a todos los establecimientos escolares de la ciudad de La Cruz..

Artículo 3º.- La presente obra será difundida en actos oficiales del Municipio de La Cruz, lo cual no genera obligación de abonar derechos de autor, bajo ningún concepto.-

Artículo 4º - **ELEVESE** copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO
MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DIA 06 DE AGOSTO DE 2014.-



ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA N°286/2014

VISTO:

El decreto N° 705 con fecha 19 de abril 2013, donde se crea el Programa Provincial de Mejora de la Gestión Municipal con el objeto de adquirir rodados como utilitarios de uso vial, bienes de uso, instalaciones, y/o prestaciones de servicios comunales entre otros,

CONSIDERANDO:

Que dicho programa posibilita al municipio de La Cruz la adquisición de una maquina motoniveladora por medio de un sistema de financiación al cual este municipio se encuentra en condiciones de acceder,

Que a través de este sistema de financiación esta gestión municipal ha podido adquirir satisfactoriamente una retroexcavadora, un camión volcador, una camioneta, una mini cargadora y un tanque regador.

Que en la actualidad es más que necesario contar con una maquinaria en buenas condiciones que facilite la prestación de uno de los servicios esenciales que brinda el municipio, como ser la conservación de calles y caminos de la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL,

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,

Sanciona con fuerza de ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE al Decreto Provincial N° 705 de fecha 19 de abril de 2013, el cual crea el Programa Provincial de Mejora de la Gestión Municipal, que amplía los alcances del Decreto Provincial N° 2044 de fecha 22 de junio de 2010.

ARTÍCULO 2º: SOLICÍTESE al Estado Provincial una asistencia reintegrable para la adquisición de una motoniveladora usada por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000), para ser destinados a los fines establecidos en el artículo 1º del Decreto N° 705/13.

ARTÍCULO 3º: CÉDESE y transfierese, en garantía y en forma irrevocable a favor del Estado Provincial, los derechos sobre los fondos provenientes del Régimen Provincial de Coparticipación de Impuestos, Ley N° 4752, sus modificatorias y complementarias, y/o cualquier Régimen que en el futuro lo sustituya, y autorizando al Estado Provincial a retener automáticamente en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, del régimen citado, hasta cancelar la asistencia mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍCESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria, realizar los trámites y gestiones pertinentes ante el Estado Provincial y otras dependencias, para aceptar la adquisición e inscripción del bien indicado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL 27 DE AGOSTO DE 2014



ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA N°287/2014

VISTO:

El artículo 47 y el artículo 48 de la Carta Orgánica Municipal de nuestra localidad y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de La Cruz viene trabajando en la instalación de empresas en el predio denominado “del Aeroclub”, donde se pretende la concreción del Parque industrial, debiendo para ello tomar una serie de recaudos y medidas tendientes a asegurar el desarrollo de las actividades industriales que pudieran realizarse, en armonía con el medio ambiente y la población.

Que es fundamental para el municipio de La Cruz, prever en su Planificación Urbana la existencia de áreas, especialmente habilitadas, donde pueden ubicarse empresas cuyas actividades son incompatibles con lugares densamente poblados; dar oportunidad a las empresas que se encuentran radicadas en nuestra localidad y otras que se instalen en el futuro, potenciando sus posibilidad de desarrollo; el deseo de promover la actividad agro-industrial, y la necesidad de crear plataformas de despegue en materia de infraestructura productiva.

Que el incremento de la prestación de servicios, y las actividades industriales agro-industriales traerán aparejado el acrecentamiento de oportunidades laborales para importantes sectores de la población.

Que la instalación de zonas o sectores con destinos específicos, promocionados por el municipio y por entes mixtos público-privado, necesitan del marco jurídico adecuado, que establezcan las normas en base a las que se desarrollarán sus actividades, ya que existe legislación nacional, provincial y municipal que establece las pautas a cumplir con el fin de preservar el medio ambiente y con ello a la población humana circundante;

Que estos nuevos emprendimientos requieren de la actividad de un ente que los administre, que garantice el cumplimiento de los objetivos establecidos y realice el seguimiento de

acciones que se ejecuten con el fin de instalación, funcionamiento y desarrollo: determine las actividades que podrán ejecutarse en este espacio, y controle el cumplimiento de la legislación vigente.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL,

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,

Sanciona con fuerza de ORDENANZA:

TÍTULO 1: Creación y afectación del inmueble

Artículo 1: Créase en el municipio de La Cruz, con destino a la relocalización y localización de empresas y desarrollo de actividades económicas de servicios y agro – industriales, una zona territorial que se denominará: ZONA DE ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES Y ECONÓMICAS.

Artículo 2: AFECTAR, para la localización de la Zona de Actividades Agroindustriales y Económicas, el inmueble de propiedad de municipio, identificado en la Dirección General de Catastro de Corrientes bajo partidas inmobiliarias: T1-001479-2, T1-1359-2 y T1-1520-2 esta última, propiedad de la Cooperativa de Cooperativas Miscoopgas, comprendiendo una superficie total entre ambos de 78 Ha, 74a, 14ca ubicado en el ángulo noroeste del área suburbana.

Artículo 3: el proyecto de Zona de Actividades Agroindustriales y Económicas:

1. La reubicación e instalación de nuevas empresas, de acuerdo a la determinación que oportunamente estableciera el Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta la existencia de las siguientes zonas:

- A. Sub zona para empresas de prestación de servicios.
- B. Sub zona para empresas de bajo impacto ambiental.
- C. Su zona para empresas de mediano impacto ambiental.
- D. Calles internas para circulación de medidas adecuadas.
- E. Sub zona de laguna para reservorio de agua de lluvia y habilitación de área circundante para actividades recreativas.

TÍTULO 2: De la Administración de la Zona de Actividades Agroindustriales y Económicas.

Artículo 4º: La administración de la zona estará a cargo de la Secretaría de Producción y Trabajo o de la Secretaría Municipal que en el futuro se le encargue, quien tendrá a su cargo el estudio de la legislación aplicable, en especial la relativa a la que prevé el impacto ambiental y la verificación de su cumplimiento, el seguimiento de todas las acciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la zona de actividades agroindustriales y económicas y el control de las obras que se realizarán para posibilitar su desarrollo y a posteriori, su administración. Determinará las actividades que podrán desarrollarse en el predio afectado y su zonificación por tipo de actividad. La superficie requerida, para cada parcela y por actividad, se definirá en base a principios científicos de la materia.

Son las funciones del administrador

1. Cumplir y hacer cumplir las normas relativas al impacto ambiental.
2. Definir los trabajos en orden de prioritaridad para posibilitar la localización e instalación de las empresas en el predio, a cuyo efecto exigirá la realización de los estudios que fueren necesarios en cada caso;

3. Definir las superficies de las parcelas en base a principios científicos de la materia.
4. Establecer el régimen de ventas de fracciones de inmueble a las empresas, el precio y la forma de pago, como también el valor de cánones a percibir de las empresas radicadas, en función a los servicios prestados, previa aprobación por la ordenanza del Consejo Deliberante Municipal;
5. Solicitar al D.E.M la asignación de los fondos obtenidos por la venta de las parcelas, y otros ingresos, y destinarlos a inversiones y costos operativos del mismo predio:

Realizar todo tipo de gestiones, siendo las mencionadas meramente enunciativas y no limitativas de la propias y necesarias para la gestión de la Zona de Actividades Agroindustriales y Económicas.

Artículo 5º: Facultase la creación de la Agencia de Desarrollo Productivo, a la cual se le podrá encargar, en todo o en parte, el ejercicio de la administración y funciones previstas en el artículo 4; la que estará conformada por:

- El municipio
- Las empresas con asiento en el predio.
- Las demás empresas de la localidad
- Todas las organizaciones civiles relacionadas a la actividad agro-industrial y económica con asiento en la localidad.
- Demás organizaciones, entidades, etc. que las anteriores estimen conveniente y/o necesarias.

Artículo 6º: Las erogaciones que realice el Municipio para la puesta en marcha y ejecución del proyecto serán atribuidas a las cuentas presupuestales que correspondan, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

TÍTULO 3: Del Control de la Gestión Administrativo- Contable:

Artículo 7: La gestión administrativo-contable de la Zona de Actividades Agroindustriales y Económicas será fiscalizado por el tribunal de cuentas Municipal.

Artículo 8: Se podrán establecer incentivos para promover la instalación de empresas en el predio de la Zona de Actividades Agroindustriales y Económicas.

TITULO 4: De la zona de restricción de uso de suelo y su demarcación.

Artículo 9: Definir la zona de restricción al uso del suelo a la que se desarrolla en una franja que circumscribe la Zona de Actividades Agroindustriales y Económicas de 200 metros de ancho, que se determinara por una línea imaginaria trazada en forma perpendicular desde el perímetro de esta, donde se requerirá de una autorización especial de Municipio para el desarrollo de cualquier actividad, en vistas a que sean compatibles con las desarrolladas en aquellas.

Articulo10: De forma

ARTÍCULO 11º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2014**



ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA N°288/2014

VISTO: La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

CONSIDERANDO:

Que la decisión de este gobierno es seguir avanzando en la pavimentación de las calles de mayor circulación de nuestro pueblo y la de los vecinos beneficiados la de acompañar este tipo de iniciativas, que no solo mejora la estética si no que también pasa a ser una solución definitiva para la conservación de las calles.

Que con el material existente y excedente que se extraiga de las calles comprendidas en la obra (Manuel Sussini entre Colón y Unión) se podrán mejorar otras arterias que así lo requieren.

Que de acuerdo a la documentación que se adjunta, se cuenta con la conformidad de los frentistas, requerida por la Ordenanza 163/09, en su Artículo 10.

Que de acuerdo con el Artículo 2 Bis, de la mencionada Ordenanza, para implementar este mecanismo es necesario contar con la aprobación del concejo Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL,

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,

Sanciona con fuerza de ORDENANZA:

Artículo N° 1- APROBAR, el Sistema de Contribución por Mejoras previsto en la Ordenanza 163/09, para ser aplicado a la obra de pavimentación sobre calle Manuel Sussini entre Colón y Unión de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º: SE ESTABLECE como monto total de la obra la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) el que podrá sufrir modificaciones debido a las variaciones de precios de mercado en el momento de ejecución de la obra, mediante Resolución Fundada.

ARTÍCULO 3º: El 80% del presupuesto aporta el Gobierno Municipal. Los frentistas de calle Manuel Sussini tramo desde calle Colón hasta calle Unión contribuirán con el 20% del monto total de la cuadra, suma que hace a pesos treinta mil (\$ 30.000,00). Los que se distribuirá de la siguiente manera: El frentista abonará \$173,00 (pesos ciento setenta y tres) por metro lineal de frente de su propiedad, datos que se desprenden de la oficina de Impuestos Inmobiliarios Municipal, acompañada por la debida conformidad de los señores propietarios y cuya documentación se adjunta a la presente.

Artículo N° 4- MODALIDAD DE PAGO: Los propietarios frentistas que abonen al contado, tendrán un descuento del 10% y los que abonen en cuotas se le aplicará el 1% de interés mensual.

Artículo 5º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2014



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA N°289/2014

VISTO:

La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

CONSIDERANDO:

Que la decisión de este gobierno es seguir avanzando en la pavimentación de las calles de mayor circulación de nuestro pueblo y la de los vecinos beneficiados la de acompañar este tipo de iniciativas, que no solo mejora la estética si no que también pasa a ser una solución definitiva para la conservación de las calles.

Que con el material existente y excedente que se extraiga de las calles comprendidas en la obra (Buenos Aires entre calle Unión y Ayacucho) se podrán mejorar otras arterias que así lo requieren.

Que de acuerdo a la documentación que se adjunta, se cuenta con la conformidad de los frentistas, requerida por la Ordenanza 163/09, en su Artículo 10.

Que de acuerdo con el Artículo 2 Bis, de la mencionada Ordenanza, para implementar este mecanismo es necesario contar con la aprobación del concejo Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL,

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,

Sanciona con fuerza de ORDENANZA:

Artículo N° 1- APROBAR, el Sistema de Contribución por Mejoras previsto en la Ordenanza 163/09, para ser aplicado a la obra de pavimentación sobre calle Remedios Escalada de San Martín entre calle Unión y Ayacucho de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º: SE ESTABLECE como monto total de la obra la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) el que podrá sufrir modificaciones debido a las variaciones de precios de mercado en el momento de ejecución de la obra, mediante Resolución Fundada.

ARTÍCULO 3º: El 80% del presupuesto aporta el Gobierno Municipal. Los frentistas de calle Remedios Escalada de San Martín tramo desde calle Unión hasta calle Ayacucho contribuirán con el 20% del monto total de la cuadra, suma que hace a pesos treinta mil (\$ 30.000,00). Los que se distribuirá de la siguiente manera: El frentista abonará \$173,00 (pesos ciento setenta y tres) por metro lineal de frente de su propiedad, datos que se desprenden de la oficina de Impuestos Inmobiliarios Municipal, acompañada por la debida conformidad de los señores propietarios y cuya documentación se adjunta a la presente.

Artículo N° 4- MODALIDAD DE PAGO: Los propietarios frentistas que abonen al contado, tendrán un descuento del 10% y los que abonen en cuotas se le aplicará el 1% de interés mensual.

Artículo 5º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA N°290/2014

VISTO:

La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

CONSIDERANDO:

Que la decisión de este gobierno es seguir avanzando en la pavimentación de las calles de mayor circulación de nuestro pueblo y la de los vecinos beneficiados la de acompañar este tipo de iniciativas, que no solo mejora la estética si no que también pasa a ser una solución definitiva para la conservación de las calles.

Que con el material existente y excedente que se extraiga de las calles comprendidas en la obra (Buenos Aires entre calle Unión y Ayacucho) se podrán mejorar otras arterias que así lo requieren.

Que de acuerdo a la documentación que se adjunta, se cuenta con la conformidad de los frentistas, requerida por la Ordenanza 163/09, en su Artículo 10.

Que de acuerdo con el Artículo 2 Bis, de la mencionada Ordenanza, para implementar este mecanismo es necesario contar con la aprobación del concejo Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL,

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,

Sanciona con fuerza de ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º- APROBAR, el Sistema de Contribución por Mejoras previsto en la Ordenanza 163/09, para ser aplicado a la obra de pavimentación sobre calle Remedios Escalada de San Martín entre calle Unión y Colón de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º: SE ESTABLECE como monto total de la obra la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) el que podrá sufrir modificaciones debido a las variaciones de precios de mercado en el momento de ejecución de la obra, mediante Resolución Fundada.

ARTÍCULO 3º: El 80% del presupuesto aporta el Gobierno Municipal. Los frentistas de calle Remedios Escalada de San Martín tramo desde calle Unión hasta calle Ayacucho contribuirán con el 20% del monto total de la cuadra, suma que hace a pesos treinta mil (\$ 30.000,00). Los que se distribuirá de la siguiente manera: El frentista abonará \$173,00 (pesos ciento setenta y tres) por metro lineal de frente de su propiedad, datos que se desprenden de la oficina de Impuestos Inmobiliarios Municipal, acompañada por la debida conformidad de los señores propietarios y cuya documentación se adjunta a la presente.

Artículo N° 4- MODALIDAD DE PAGO: Los propietarios frentistas que abonen al contado, tendrán un descuento del 10% y los que abonen en cuotas se le aplicará el 1% de interés mensual.

Articulo 5º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014

PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA N°291/2014

VISTO:

La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

CONSIDERANDO:

Que la decisión de este gobierno es seguir avanzando en la pavimentación de las calles de mayor circulación de nuestro pueblo y la de los vecinos beneficiados la de acompañar este tipo de iniciativas, que no solo mejora la estética si no que también pasa a ser una solución definitiva para la conservación de las calles.

Que con el material existente y excedente que se extraiga de las calles comprendidas en la obra (Buenos Aires entre calle Unión y Ayacucho) se podrán mejorar otras arterias que así lo requieren.

Que de acuerdo a la documentación que se adjunta, se cuenta con la conformidad de los frentistas, requerida por la Ordenanza 163/09, en su Artículo 10.

Que de acuerdo con el Artículo 2 Bis, de la mencionada Ordenanza, para implementar este mecanismo es necesario contar con la aprobación del concejo Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL,

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,

Sanciona con fuerza de ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º- APROBAR, el Sistema de Contribución por Mejoras previsto en la Ordenanza 163/09, para ser aplicado a la obra de pavimentación sobre calle Remedios Escalada de San Martín entre calle Unión y Colón de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º: SE ESTABLECE como monto total de la obra la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) el que podrá sufrir modificaciones debido a las variaciones de precios de mercado en el momento de ejecución de la obra, mediante Resolución Fundada.

ARTÍCULO 3º: El 80% del presupuesto aporta el Gobierno Municipal. Los frentistas de calle Remedios Escalada de San Martín tramo desde calle Unión hasta calle Ayacucho contribuirán con el 20% del monto total de la cuadra, suma que hace a pesos treinta mil (\$ 30.000,00). Los que se distribuirá de la siguiente manera: El frentista abonará \$173,00 (pesos ciento setenta y tres) por metro lineal de frente de su propiedad, datos que se desprenden de la oficina de Impuestos Inmobiliarios Municipal, acompañada por la debida conformidad de los señores propietarios y cuya documentación se adjunta a la presente.

Artículo N° 4- MODALIDAD DE PAGO: Los propietarios frentistas que abonen al contado, tendrán un descuento del 10% y los que abonen en cuotas se le aplicará el 1% de interés mensual.

Articulo 5º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014

PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA N°292/2014

VISTO

La reciente sanción de la Ley Provincial N° 6311/14 del Poder Legislativo Provincial, de fecha del 01 de Octubre de 2014;

CONSIDERANDO

Que dicha ley expresa en su artículo 3º que los fondos distribuidos serán afectados por los Municipios a obras de infraestructura.

Que en su artículo 7, dicha Ley expresa “Invitase a los Municipios a adherir a la presente Ley”.

Que para un mejor seguimiento de dichos fondos es conveniente la apertura de una cuenta bancaria en la entidad “Banco de Corrientes S.A.”, sucursal La Cruz, donde puedan ser depositadas allí los fondos mencionados.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,
En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,
Dicta con carácter de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a la Ley Provincial N° 6311 de fecha 01 de Octubre de 2014.

ARTÍCULO 2º: FACULTESE a la Tesorería para la apertura de una cuenta especial en el Banco de Corrientes S.A., sucursal La Cruz, que se denominará “FONDO COPARTICIPACION ESPECIAL” para el depósito de las sumas provenientes del Fondo en cuestión; y los formantes serán: Intendente Mateo Maydana DNI. N° 22.247.484; Secretario General Juan Antonio Silva DNI N° 29.508.481 y el Tesorero Gerónimo Fernando Rodríguez DNI N° 25.486.693

ARTÍCULO 3º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 26 DE NOVIEMBRE DE

2014



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA 293/14

VISTO:

El artículo 103, Inciso 22 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio es el titular de un rodado Pick Up, Marca Chevrolet, modelo S-10 2.8 TDI STD 4x2 ELECTRONIC, Nº de motor M1A 381275, chasis 9bg138aj0bc434985, serie 4985, Color Blanco Marler, dominio JQZ-941

Que el vehículo antes mencionado se destina a diferentes tareas relacionadas con la gestión Municipal y que es necesaria la renovación del mismo, debido al desgaste que ha sufrido, producto de su funcionamiento;

Que es intención del Poder Ejecutivo Municipal adquirir un vehículo de similares características nuevo o usado, teniendo en cuenta el importe surgido de la venta; con el fin de ir renovando el parque automotor.-

Por ello

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la venta del vehículo de propiedad municipal Tipo Pick Up, Marca Chevrolet, modelo S-10 2.8 TDI STD 4x2 ELECTRONIC, Nº de motor M1A 381275, chasis 9bg138aj0bc434985, serie 4985, Color Blanco Marler, dominio JQZ-941;

ARTICULO 2º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-.

ARTICULO 3º: De forma.-

Dada en la sala de sesiones Ordinarias del concejo Municipal de La Cruz el 03 de diciembre del 2014.



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

ORDENANZA TARIFARIA 294/2014

VISTO:

La ordenanza N° 276/13, como así también la iniciación de un nuevo ejercicio económico y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la Ordenanza Tarifaria N° 276/13 para el ejercicio fiscal 2015,

Que debido a la pérdida de valor adquisitivo de nuestra moneda e incremento en el nivel general de precios

Que en consecuencia la inflación genera un aumento del costo de la prestación de los servicios públicos que presta el ESTADO MUNICIPAL en el ámbito de nuestra localidad.-

Que se deben tener en cuenta cada uno de los rubros que en servicios públicos brinda la MUNICIPALIDAD a los vecinos y a los bienes que constituyen la comunidad de LA CRUZ, DEPARTAMENTO SAN MARTIN PROVINCIA DE CORRIENTES, a través de hechos imponibles concretos y claros, y que cubran el espectro de servicios, así sean brindados por prestaciones o por el uso de espacios físicos subterráneos, terrestres o aéreos, que son propiedad exclusiva del MUNICIPIO.-

Que Teniendo en cuenta el tiempo que transcurrió desde el momento de la sanción del Código Tributario y las consecuentes modificaciones en la Constitución Provincial y en las Leyes Nacionales y Provinciales, el dictado de Carta Orgánica Municipal que han cambiado los hechos imponibles, se ha incorporado impuestos dentro de la órbita Municipal, etc.,

Que hace necesario una revisión integral del presente Código Tributario Municipal a los efectos de modernizar y actualizar en armonización con todo el cuerpo normativo tanto Nacional, Provincial y Municipal.

Que también es necesario de pensar en normas tendientes al resguardo del patrimonio municipal evitando la prescripción de deudas, en técnicas de administración tributaria que nos permitan mejorar el cobro de los impuestos tendiente a lograr la equidad e igualdad en los tributos Municipales.

Que es facultad del poder ejecutivo;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ CTES; EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR LEY, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ-CORRIENTES

ANEXO I

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad De La Cruz, la presente ORDENANZA TARIFARIA, para las liquidaciones de las Tasas, Derechos, Impuestos, Contribuciones, Infracciones y Multas establecidas en la parte Especial de la presente y del Código Tributario Municipal, correspondiente al año 201, la que comenzará a regir en todo la Jurisdicción De La Cruz, a partir del 1 de enero de 2015.-

CAPÍTULO I.

DERECHO DE INTRODUCCION, INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLÓGICA

**PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

ABASTO PÚBLICO E INSCRIPCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 2º: Fijase a los efectos de los derechos de abasto a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Primero del Código Fiscal, se abonarán de la siguiente forma:

- 1) Por faenamiento,
- a) Por servicio de faena para consumo familiar de animales ovinos y porcinos por unidad **\$16.25**
- b) Por animal vacuno faenado en zona rural y para consumo familiar: **\$ 105.63**
- c) de Jurisdicción Municipal, en concepto de Inspección Bromatológica y Fiscalización Sanitaria del Certificado Guía y DTA (documento de transito animal) - Por animal faenado: **\$42.25**
- d) Por precinto de pescado por kilogramo: **\$ 2.10**

(Tómese como referencia el estipulado por la Dirección Provincial de Fauna y Flora)

2) Por inspección veterinaria o bromatológica de carnes o productos alimenticios provenientes de:

a) Otras jurisdicciones con inspección bromatológica o veterinaria de origen:

- 1) Por kilogramo: **\$2.10**
- 2) Por control de salida de cueros salados por unidad, se cobrará un canon equivalente a un (1) kilogramo de novillo mestizo EyB, de 431 a 469 kilogramos animal en pie, como estipula el Mercado de Liniers (el día de la carga)

3) Estipúlese el cobro del servicio de faena en el Matadero Municipal, un canon de: **\$ 130.00**

DERECHO DE INTRODUCCION

ARTÍCULO 3º: Se abonará anualmente lo siguiente:

- a) Abastecedor matarife y/o introductor de ganado mayor de más de cincuenta animales: **5070.00**
- b) Abastecedor y/o introductor de ganado menor: **\$ 5070,00**
- c) Abastecedor y/o introductor de aves y huevos: **\$ 5070,00**
- d) Abastecedor y/o introductor de pescado: **\$ 5070,00**
- e) Abastecedor y/o introd. de chacinados, quesos y/o salames como cualquier otro salazón: **\$ 5070,00**
- f) Abastecedor y/o introductor de frutas, verduras y hortalizas: **\$ 5070,00**
- g) Barraqueros y/o acopiadores de cueros: **\$ 5070,00**
- h) Abastecedor y/o introd. de grasas y/o margarinas comestibles de origen animal o vegetal: **\$ 5070,00**
- i) Abastecedor y/o introductor de leche, productos y derivados lácteos de origen animal: **\$ 5070,00**
- j) Introductor de golosinas: **\$ 5070,00**
- k) Introductor de bebidas en general, gasificadas y no gasificadas: **\$ 5070,00**
- l) Introductor de carbón en general: **\$ 5070,00**



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

- | | |
|---|-------------------|
| m) Introductor de gas envasado: | \$ 5070,00 |
| n) Introductor de artículos de librería: | \$ 5070,00 |
| ñ) Introductor y/o abastecedor de productos comestibles destinados al consumo humano o animal y que no se hallen contemplados en la presente: | \$ 5070,00 |
| o) Todo abastecedor y/o introductor de productos comestibles no especificados: | \$ 5070,00 |
| p) Todo abastecedor y/o introductor de productos no comestibles no especificados: | \$ 5070,00 |

El pago de este derecho vencerá el día 15 de marzo de cada año. La falta de pago de este derecho, provocará la caducidad automática del mismo.

ARTÍCULO 4º: Los infractores a las disposiciones del Art. 2º de la presente Ordenanza Tarifaria, se harán pasibles de una sanción equivalente al 500% de la tasa establecida en el mismo artículo y el decomiso del animal vacuno faenado, sin autorización.

En caso de reincidencia, se procederá a la Clausura definitiva del lugar de expendio correspondiente.

Los infractores a las disposiciones del artículo 3º de la presente ordenanza tarifaria se harán pasibles de una sanción equivalente al 150% de la tasa establecida en la misma.

ARTÍCULO 5º: Por la inspección bromatológica de frutas y hortalizas, se abonará por semana lo siguiente:

- | | |
|--|------------------|
| a) Origen local u otros Municipios de la provincia, con inspección bromatológica por equipo: | \$ 105,63 |
| b) Por semirremolque o balancín, chasis y/o camiones medianos: | \$ 105,63 |
| c) Por camiones chicos o camionetas: | \$ 105,63 |

ARTÍCULO 6º: Los valores establecidos en este Capítulo podrán ser actualizados mensualmente, conforme a Ordenanza que se apruebe sobre la materia por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7º: Estos derechos deberán abonarse dentro de las 24 horas luego de contraída la obligación o el día hábil inmediato posterior, en casos de sábados, domingos y/o feriados.

ARTÍCULO 8º: Por la mora o el atraso en el pago de los derechos de Inspección veterinaria o bromatológica, serán sancionados aquellos abastecedores y/o responsables, al pago de las siguientes penalidades:

- a) Desde el segundo (2º) hasta el quinto (5º) día subsiguiente al plazo fijado en el Art. anterior, deberá abonarse un recargo del 10% (diez por ciento) sobre el monto adeudado.
- b) Desde el sexto (6º) día de mora en adelante, se abonará con un recargo del 20% (veinte por ciento) de la suma adeudada.
- c) A partir del decimoprimer (11º) día de mora, caducará la inscripción del deudor en el Registro de Abastecedores, debiéndose inscribir nuevamente para seguir operando en los rubros respectivos.

Esta inscripción se realizará previa presentación de los comprobantes de pago de la deuda anterior.



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

d) Facúltese al Área de Bromatología a no cobrar por única vez, el derecho de introducción anual que le correspondiera por la reinscripción, a todo abastecedor y/o introductor de productos alimenticios que deberán ser desafectados por primera vez y de acuerdo con sus antecedentes.

e) Se autoriza a la citada área a percibir en forma quincenal y/o mensual los aportes correspondientes al pago de las tasas de inspección veterinaria y/o bromatológica por parte de los contribuyentes y/o responsables. Los mismos se harán efectivos los días quince y treinta de cada mes en cada caso y serán destinatarios aquellos contribuyentes que se hallaren al día con sus obligaciones tributarias y tengan ocho meses de antigüedad como abastecedor, debiendo para ello efectuar la solicitud correspondiente, la que será resuelta según lo establecido en la presente.

SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

ARTÍCULO 9º: Por el servicio de desinfección, desinsectación y/o desratización, se abonará de acuerdo a la siguiente escala y por adelantado:

a) Habitación con baño privado, por cada m ² o fracción:	\$ 0,21
b) Pasillo o escaleras, por cada metro lineal o fracción:	\$ 0,21
c) Salón de espectáculos públicos, por cada m ² o fracción y por planta:	\$ 0,21
d) Por cada baño comunitario:	\$ 0,21
e) Salas de recepción, por cada metro cuadrado:	\$ 0,21
f) Cocinas, salas de elaboración, por metro cuadrado o fracción:	\$ 0,21
g) Depósito de mercaderías por cada m ² :	\$ 0,21
h) Cámaras sépticas, desagües, etc.:	\$ 0,21
i) Establos, gallineros, corrales por m ² :	\$ 0,21
j) Ómnibus, coches fúnebres, transportes escolares y/o similares, por cada uno en el Corralón Municipal:	\$ 0,21
I) Ambulancias:	\$ 0,21
II) Autos de alquiler y/o excursión, por cada uno, en los garajes de las empresas:	\$ 0,21
m) Autos de alquiler y/o excursión, por cada uno, en el Corralón Municipal:	\$ 0,21
n) Ambulancias de pompas fúnebres, por cada una:	\$ 0,21
ñ) Desinfección mensual de vehículos de transporte de productos alimenticios habilitados:	\$ 0,21
0) Por los servicios de desinfección de casas, departamentos, oficinas y comercios, se abonará la suma de pesos por cada metro de superficie cubierta:	\$ 0,21

ARTÍCULO 10º: Por razones de salubridad, la Municipalidad podrá mandar a desinfectar, desinsectizar o desratizar cuando considere necesario, viviendas o habitaciones por cuenta del propietario, encargado o administrador, quien abonará lo que corresponda.



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

ARTÍCULO 11º: Todas las empresas habilitadas por el área de Bromatología Municipal, que realicen tareas de fumigación, desinfección, desinsectación y/o desratización, dentro del Ejido De La Cruz, abonarán una tasa de servicio por los controles que realice la Dirección; estas tasas se cobrarán por mes vencido de acuerdo a la Declaración Jurada de los trabajos realizados, de obligatoria presentación para estas empresas, la que será cotejada con la Planilla de Control que lleva la Dirección, por cada trabajo, abonarán hasta: \$ 105,63

El servicio mencionado anteriormente abonara la habilitación de comercio establecida en el anexo I de la Presente Ordenanza,

ARTÍCULO 12º: El costo del servicio por desratización se determinará de acuerdo a los valores en plaza de productos a utilizar, autorizándose al Área de Bromatología a mantener actualizados dichos montos.

ARTÍCULO 13º: Los valores establecidos en este Capítulo, serán actualizados conforme a la Ordenanza respectiva.

VENCIMIENTOS

ARTÍCULO 14º: Los servicios detallados en el presente Capítulo serán abonados por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes.

RECARGOS

ARTÍCULO 15º: Por la mora del pago de las tasas determinadas en este Capítulo, se aplicarán un recargo del 50 %.

PENALIDADES

ARTÍCULO 16º: La presentación de la Declaración Jurada de las empresas habilitadas por el Área de Bromatología deberá hacerse del 1 al 5 de cada mes, posterior a la realización de los trabajos. La presentación fuera de término dará motivo a la aplicación de una multa igual al cincuenta por ciento (50%) de las tasas a abonar.

ARTÍCULO 17º: Pasando los 30 (treinta) días de mora en el pago de las tasas correspondientes, el Municipio podrá proceder a suspender la habilitación a la empresa, hasta tanto regularice su situación tributaria.

PROFILAXIS

ARTÍCULO 18º: Será normalizado por Ordenanzas especiales, estableciéndose las siguientes penalidades tarifarias:

a) El responsable de un animal sospechoso de rabia u otra enfermedad que ponga en peligro la población, que no denuncie tal situación, será pasible de una multa de: \$ 316,88

b) El responsable de un animal mordedor que no permita que éste sea llevado o conducido al lugar destinado para su observación, además de ser secuestrado el animal para su observación, será pasible de una multa de: \$ 316,88

c) La devolución de los animales en observación, se hará luego de la evaluación y abonarán la pensión sus responsables, y la suma de: \$ 158,43

d) La inscripción de los canes en los Registros de la Municipalidad, se hará previo patentamiento, abonándose una tasa de: \$ 31,68

e) En concepto de patente de canes por año: \$ 31,68

f) Por rescate y retiro a domicilio, de canes: \$ 31,68



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

NORMAS DE SALUBRIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 19º: Por mantener predios privados con materiales, desperdicios, residuos, restos de edificación en general, en evidente estado de abandono, a tal extremo que la permanencia de tales condiciones atenten contra la seguridad de la sanidad de la comunidad, abonarán la primera vez una multa equivalente a pesos ochocientos cuarenta y cinco (\$ 845,00) y la segunda vez la suma de pesos un mil seiscientos noventa (\$ 1.690,00). De no abonarse dentro de los diez (10) días después de la fecha de la multa, la Municipalidad iniciará el cobro por medio de vía de apremio. Sin perjuicio de ello, el propietario estará obligado a poner su terreno en debidas condiciones. Entre las inscripciones que den motivo a la imposición de estas multas, debe mediar un plazo de diez (10) días corridos.

ARTÍCULO 20º: Queda terminantemente prohibido arrojar aguas servidas en calles y cunetas de la planta urbana y especialmente aquellas que procedan de cámaras sépticas y/o pozos negros. Los infractores se harán pasibles de una multa de: **\$ 1056,25**

Que será duplicada en caso de reincidencia.

Este Artículo tendrá una excepción, a criterio de la Autoridad de aplicación, en época de creciente.

ARTÍCULO 21º: En caso de venta de comestibles y/o bebidas de cualquier naturaleza (soda, vino, leche, manteca) adulterado o en estado de descomposición, los responsables y/o propietarios se harán pasibles de una multa gradual, de acuerdo a la infracción cometida, cuyo valor es: **\$1056,25**

Y en caso de reincidencia, se duplican, sin perjuicio del decomiso de las mercaderías adulteradas o en mal estado de conservación y destrucción y las acciones judiciales, que correspondan.

ARTÍCULO 22º: Los que realicen ruidos molestos, con resolución firme por expediente con debido proceso y derecho a defensa, deberán una multa de ciento sesenta y dos (162) litros de nafta súper.

CAPÍTULO II

LIBRETA SANITARIA

ARTÍCULO 23º: Fijase a los efectos de los derechos de oficina, referente a la Libreta Sanitaria a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Segundo del Código Fiscal:

- | | |
|--|-----------|
| a) Por cada Libreta Sanitaria entregada: | \$ 211,25 |
| b) Por cada renovación anual : | \$ 105,62 |

ARTÍCULO 24º: El incumplimiento de los derechos procedentemente enunciados, se reprimirá con un recargo a tres veces a la suma evadida.

CAPÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

ARTÍCULO 25º: Fíjase un aumento del 30% a los efectos del Impuesto Inmobiliario a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Tercero del Código Fiscal, sobre la valuación fiscal y los mínimos de cada zona, aplicando la normativa vigente hasta tanto esté en condiciones de aplicarse la ley provincial vigente.

CAPÍTULO IV

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS.

**POR LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS,
DESINFECCIÓN Y DESMALEZAMIENTO.**

ARTÍCULO 26º:Fijase por los servicios especializados a los propietarios de inmuebles, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Cuarto, Capítulo Primero del Código Fiscal Tributario, serán responsables del pago de los servicios Municipales que se presten, conforme a la siguiente forma:

a) Por el servicio periódico recolección de residuos domiciliarios de calles, la tasa fijada por mes, y por categoría es:

- 1) Supermercados, industrias, comercios mayoristas: **el equivalente a 10 litros de gasoil.**
 - 2) Comercios minoristas, kioscos: **el equivalente a 5 litros de gasoil.**
 - 3) Oficinas, Estudios, etc. **el equivalente a 5 litros de gasoil.**

El combustible establecido en los ítems 1, 2 y 3 del presente artículo será fijado según los precios y adquirido en las Estaciones de servicios de nuestra Localidad.-

4) Contribuyente común (domiciliario) \$ 29,90

b) Por limpieza y conservación de calles, la tasa fijada por metro lineal de frente y por trimestre, se estipula en:

1) **Zona Consolidada:** calles asfaltadas o pavimento articulado \$ 5,33, calle de tierra o ripio con cordón cuneta \$ 4,03, calle de tierra o con ripio \$ 3,64

2) **Zona Semiconsolidada:** calles asfaltadas o con pavimento articulado **\$4,03-**, calle de tierra o ripio con cordón cuneta **\$ 3,64** , calle de tierra o con ripio **\$ 3,25**

3) Zona No Céntrica: calle de tierra o ripio con cordón cuneta \$ 2,99-, abonara en todos los casos \$ 1,50

4) Terrenos Baldíos: los terrenos baldíos ubicados en zona consolidada, y los terrenos con beneficios de pavimento o pavimento articulado, sufrirán una sobretasa del 100%; y los terrenos que se encuentran sobre calle de tierra y ripio sufrirán un recargo del 50%.

d) Por los servicios de extracción de residuos, de cualquier naturaleza, que no corresponda al servicio normal de prestación, se fija por cada viaje el equivalente a doce y 1/2 (12.50) litros de gasoil (promedio de



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

- e) Por los servicios de limpieza de predios particulares con personal municipal o contratado para tal finalidad, se fija el metro cuadrado: **\$ 2,12**
- e) Por la prestación del servicio municipal de cloacas se abonara lo dispuesto en la ordenanza municipal N° 218/10.-
- f) Por el mantenimiento y limpieza de pozos negros se cobrara el equivalente a dieciséis y medio (16.5) litros de gas oil, por cada desagote.-

ARTÍCULO 27º: Los terrenos baldíos que se encuentren con malezas altas y/o montes y/o basuras, sufrirán recargos de un cincuenta por ciento (150%) conforme a los impuestos que correspondan.

CAPÍTULO V

HABILITACIONES DE COMERCIOS E INDUSTRIAS.

ARTÍCULO 29º: Fijase por los servicios de la inscripción en los registros correspondientes y otorgamiento de la habilitación, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Quinto del Código Fiscal Tributario, serán responsables de las tasas siguientes de acuerdo a las actividades por categoría a desarrollarse, detallándose cada una de ellas en el ANEXO I adjunto al final de dicha ordenanza.

a) COMERCIALES

- | | |
|-----------------------|---------------------------|
| 1) Primera categoría: | \$ 1950,00 por año |
| 2) Segunda categoría | \$ 845,00 por año |
| 3) Tercera categoría: | \$ 529,00 por año |

b) INDUSTRIALES

- | | |
|-----------------------|---------------------------|
| 1) Primera categoría: | \$ 3900,00 por año |
| 2) Segunda categoría: | \$ 1560,00 por año |
| 3) Tercera categoría: | \$ 812.25 por año |

c) SERVICIOS

- | | |
|-----------------------|---------------------------|
| 1) Primera categoría: | \$ 2197,00 por año |
| 2) Segunda categoría | \$ 1057,00 por año |
| 3) Tercera categoría: | \$ 529,00 por año |

Las tarifas indicadas precedentemente están cotizadas por año. La reinscripción deberá hacerse anualmente, abonando como mínimo el 50% de la tasa correspondiente.

Las habilitaciones provisorias abonarán los importes antes mencionados, quedando dicho pago a cuenta de la habilitación definitiva.

Las habilitaciones que no fueran por un año, abonarán proporcionalmente al tiempo solicitado, con un recargo del 10%.



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

ARTÍCULO 30º: En caso de un Comercio o Industria que no posea el correspondiente permiso habilitante o cualquier incumplimiento a las disposiciones, los infractores se harán pasibles a una multa del 50% de la tasa que corresponda y clausura.

CAPÍTULO VI

DERECHO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31º: Fijase por las actuación administrativa que se presente a la Municipalidad, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Sexto del Código Fiscal Tributario, deberán pagarse los derechos que a continuación se indican:

a) GENERALIDADES

- | | |
|--|----------|
| 1) Generalidades, iniciación de expedientes: | \$ 2,21 |
| 2) Todo escrito inicial que no esté expresamente determinado por un sellado especial: | \$ 2,21 |
| 3) Todo certificado, autentificación de firma, solicitud de conexiones, etc.: | \$ 2,21 |
| 4) Por cada copia de fojas de documentos administrativos: | \$ 2,21 |
| 5) Por pedido de desarchivo de expediente para proseguir su trámite: | \$ 31,85 |
| 6) Por recurso deducido contra resoluciones dictadas en actuaciones administrativas: | \$ 31,85 |
| 7) Por todo pedido de constatación de hechos: | \$ 31,85 |
| 8) Por iniciación expediente de solicitud de compra de terrenos municipales: | \$ 31,85 |
| 9) Por iniciación expediente de solicitud de compra de terrenos cementerios: | \$ 31,85 |
| 10) Por toda gestión de modificación de contratos vigentes en la Municipalidad: | \$ 31,85 |
| 11) Por cada boleta de liquidación de gravámenes Municipales que se emita a través de medios automáticos o manuales: | \$ 2,21 |

b) OBRAS PARTICULARES

- | | |
|--|----------------|
| 1) Por cada solicitud de inspección ocular: | \$ 31,85 |
| 2) Por solicitud de autorización de apertura de pavimento, más lo establecido en el artículo 57º de la presente: | |
| | \$31,85 |
| 3) Por copia de planos que se expidan a particulares, a través del departamento de Obras: | \$ 31,85 |
| 4) Por certificado rural de obras: | \$ 31,85 |
| 5) Por aprobación de planos: | \$ 31,85 |
| 6) Por permiso de construcción o ampliación de edificación: | \$ 31,85 |



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

7) Por las presentaciones que los establecimientos, empresas o profesionales realicen ante el departamento de obras particulares: **\$ 31,85**

c) TRANSITO

- 1) Por cada copia que se labre de actuaciones por accidentes de tránsito: **\$ 31,85**
- 2) Por solicitud de espacio reservado para estacionar por m²: **\$ 31,85**
- 3) Por solicitud de libre circulación y estacionamiento: **\$ 31,85**

d) REGISTRO DE LA PROPIEDAD, CATASTRO JURÍDICO-PARCELARIO

- 1) Por diligenciamiento de oficios provenientes de Juzgados o alcaidías: **\$ 31,85**
- 2) Por anotación de embargos, con excepción de sueldos: **\$ 31,85**
- 3) Por todo pedido de informes en los juicios de prescripción adquisitiva vecinal: **\$ 31,85**
- 4) Por toda solicitud de gestión de subdivisión en lotes de propiedades, aprobación de lotes además de los derechos establecidos en el art. pertinente y que prescriba sobre líneas, niveles y mensura: **\$ 31,85**
- 5) Por solicitud de mensura y loteo: **\$ 31,85**

e) SOLICITUDES DE TRASPORTE

- 1) Por presentar solicitudes de licencia de taxis, transportes escolares, etc.: **\$ 31,85**
- 2) Cambio de unidades de taxis y transportes escolares: **\$ 31,85**
- 3) Construcción de sociedades: **\$ 31,85**

f) ABASTECIMIENTO

- 1) Solicitud para la venta de frutas y hortalizas en la vía pública: **\$ 31,85**
- 2) Solicitud de adjudicación de puestos de venta: **\$ 31,85**
- 3) Solicitud para la ocupación de la vía pública con mesas en la vereda y/o lugares autorizados.: **\$ 31,85**
- 4) Certificado de transferencia de comercio habilitado: **\$ 31,85**
- 5) Certificado de baja de comercio: **\$ 31,85**

g) BROMATOLOGÍA Y DESINFECCION

- 1) Por duplicado de análisis que expida el área, que fijare el área más:

h) DEFUNCIONES-REGISTRO DE CEMENTERIO

- 1) Por solicitudes de poner placas de lápidas por personal del municipio:



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

2) Por solicitud de expedición de testimonio, de partidas de defunción, títulos de panteón y nichos: \$ 31,85

i) INMUEBLES

- | | |
|--|-----------|
| 1) Por solicitudes de línea de edificación por metro lineal: | \$ 1,30 |
| 2) Por reconsideraciones, liquidación de impuestos, derechos, tasas, etc.: | \$ 21,45 |
| 3) Por solicitud de compra o arrendamiento de tierras municipales y/o eximición de pago de impuesto: | \$ 31,85 |
| 4) Por propuestas de pago en cuotas: | \$ 31,85 |
| 5) Por certificación de estado de deudas: | \$ 97,50 |
| 6) Por cada certificado de libre gravamen de Inmueble: | \$ 97,50 |
| 7) Por inscripción de título de la propiedad: | \$ 149,50 |
| 8) Por cada solicitud de mensura: | \$ 149,50 |
| 9) Por visación de planos de mensura y división de parcelas: | \$ 149,50 |
| 10) Por cada solicitud de numeración domiciliaria: | \$ 53,30 |
| 11) Por cada parcela que requiere mensura, unificación y/o subdivisión: | \$ 149,50 |
| 12) Por certificación de medidas de parcelas en planos de mensuras: | \$ 149,50 |

j) AUTOMOTORES

- | | |
|--|-----------|
| 1) Por cada certificado de libre gravamen de automotores: | \$ 149,50 |
| 2) Por cada certificado de libre gravamen, transferencias y/o cambios de radicación de motocicletas: | \$ 74,00 |

CAPÍTULO VII

CATASTRO JURÍDICO-PARCELARIO

ARTÍCULO 32º: Los propietarios o poseedores que no inscriban su título en el Catastro Municipal, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Séptimo del Código Fiscal Tributario, dentro de los 180 días de haberse inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, se harán pasibles de una multa equivalente a dos veces el importe del tributo que se evadiera.

CAPÍTULO VIII

VENDEDORES AMBULANTES

ARTÍCULO 33º: Todo vendedor de la vía pública, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Octavo del Código Fiscal Tributario, previa autorización, pagará por día, por fracción y por rubro en forma adelantada al presentar la solicitud y del 1° al 5° de cada mes, de acuerdo al siguiente régimen:



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

a) Inscripción:	\$ 32,50
b) Por día:	
1) Vendedores de café:	\$ 106,60
2) Vendedores de alhajas, fantasías, relojes, artículos de libre	\$ 106,60
3) Vendedores de artículos textiles en general, alfombras, pieles, confecciones, instrumentos musicales, etc., de bazar, calzados y compact-disk, y cassettes:	\$ 106,60
4) Vendedores de artículos de repostería en general:	\$ 106,60
5) Vendedores de frutas y verduras de otras localidades:	\$ 106,60
6) Vendedores de frutas y verduras en vehículos automotores de otras localidades:	\$ 106,60
7) Vendedores de querosenes en vehículos automotores, por cada uno:	\$ 106,60
8) Vendedores en vehículos automotores de artículos no comestibles, por día o fracción: \$ 106,60	
9) Vendedores de billetes de lotería, rifas, etc. de otras localidades:	\$ 106,60
10) Vendedores de helados, bebidas sin alcohol, cubanitos:	\$ 106,60
11) Fotógrafos independientes en lugares públicos:	\$ 106,60
12) Por instalar en la vía pública puesto para la venta transitoria (no mayor de diez días) de bebidas, gaseosas, helados, golosinas, alimentos variados, por día o fracción, y por adelantado:	\$ 11,05
13) Por instalar en la vía pública puesto para la venta transitoria (no mayor de diez días) de gorros, banderines, distintivos, etc.; por día o fracción y por adelantado, tendrá un valor de:\$ 11,05	

ARTÍCULO 34º: Los artículos no incluidos en los incisos del artículo anterior y que tenga similitud con los mismos, abonarán por día, y por adelantado: \$ 106,60

ARTÍCULO 35º: Los vendedores ambulantes sorprendidos en la vía pública sin que hubieran abonado el tributo correspondiente, se harán pasibles de una multa del 100% del tributo que le correspondiera abonar.

CAPÍTULO IX DERECHOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 36º: De conformidad lo que establece el Libro Segundo - Parte Especial - Título Noveno del Código Fiscal Tributario, se pagará por ocupar parte de veredas para servicios de café, confiterías, bar y similares, en cualquier época del año:

a) Por cada mesa o similares, por día o por fracción:	\$ 2,21
b) Por cada kiosco fijo, para la venta de cigarrillos, golosinas, diarios, revistas y demás productos, emplazados en calles, plazas o paseos, en forma mensual:	\$ 11,05



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

c) Por cada kiosco o tarima de carácter precario destinado a la venta de flores, frutas, verduras u hortalizas, abonará por cada uno y por mes: **\$ 11,05**

d) Durante la Fiesta o eventos especiales los Incisos a); b) y c) serán incrementados en un porcentaje que será establecido por Resolución específica dictada por el Concejo Municipal al efecto, para el caso en el que el C.M. no dictara la ordenanza especial aquí legislada, estarán en vigencia los cánones vigentes a la fecha.

e) Por ocupar la vía pública con materiales, escombros, envases, leña y otros objetos que no dificulten el paso o tránsito de peatones y/o automotores, transcurridas las 48 horas de permanencia pagarán por metro cuadrado y por día: **\$ 21,45**

f) Por ocupación de la vía pública con elementos para su exhibición o venta, previa comunicación y autorización Municipal, se abonará por día y por metro cuadrado, por adelantado: **\$ 2,21**

g) Los responsables de los espacios reservados para estacionamiento de vehículos con autorización, abonarán por metro lineal por año, salvo los comprendidos en la Ordenanza de Estacionamiento Medido:

\$ 11,70

h) Los surtidores de nafta, querosene u otros combustibles, instalados en la vía pública, abonarán por ocupación de la misma por año: **\$ 221,00**

i) Por cada base de propaganda fija o portátil por metro cuadrado, por año o fracción y por adelantado:

\$ 21,45

j) Por cada puesto móvil para la exhibición o venta de ladrillos fuera de las ocho cuadras del centro de la localidad, por mes o fracción y por adelantado: **\$ 81,25**

k) Por ubicación de cercos, empalizadas, etc., para construcciones por mes o fracción, adelantado, por metro cuadrado: **\$ 9,75**

l) por ocupación de la vía pública para realización de espectáculos públicos cualquiera sea su naturaleza, que no atenten contra la moral y las buenas costumbres, por metro cuadrado y por adelantado: **\$ 16,25**

INSTALACIONES DE LÍNEAS E INTERCONEXIONES DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 37º: De conformidad lo que establece el Libro Segundo - Parte Especial - Título Noveno del Código Fiscal Tributario, se pagará por la ocupación del dominio público:

a) Por la instalación de líneas para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones de propaganda de música en circuitos cerrados, se abonará trimestralmente por cada abonado: **\$ 4,55**

b) En concepto de uso de espacios aéreos, por tendidos de otros soportes en el espacio público municipal, con concesionarios, permisionarios, usuarios, así como las personas o empresas que presten servicios eléctricos, telefónicos, de música funcional, Internet, video cable, servicio de agua potable, etc., y para ello usan y/u ocupan el subsuelo, superficie y/o espacio aéreo del dominio público Municipal, deberán abonar mensualmente **\$ 8,45** - por cada usuario y/o abonados.

c) Las empresas que proveen energía eléctrica también deberán tributar en concepto de contribución y por cada usuario dentro del Ejido Municipal De La Cruz, el monto establecido en el inciso anterior.



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

Quedan exceptuados de dicho pago, los facturados a Instituciones Oficiales y lo correspondiente al alumbrado público.

- d) El pago de los derechos establecidos en el presente Título deberá realizarse en todos los casos, una vez obtenida la autorización correspondiente de autoridad competente, previa a la ocupación de que se trate.
- e) Las torres, antenas o afines que presten servicios eléctricos, de música funcional, video cable, Internet y otros deberán abonar por adelantado y por año cada una de ellas con una altura que no supere los 30 metros, la suma de pesos novecientos setenta y cinco (**\$ 975,00**).
- f) Las torres, antenas o afines que presten servicios eléctricos, de música funcional, video cable, Internet y otros deberán abonar por adelantado y por año por cada una de ellas con una altura de más de 30 metros y que no supere los 60 metros, la suma de pesos un mil cuatrocientos sesenta y dos (**\$ 1.462,00**);
- g) Las torres, antenas o afines que presten servicios eléctricos, de música funcional, video cable, Internet y otros deberán abonar por adelantado y por año por cada una de ellas con una altura de más de 60 metros y que no supere los 90 metros, la suma de pesos mil novecientos cincuenta (**\$ 1.950,00**);
- h) Las torres, antenas o afines que presten servicios eléctricos, de música funcional, video cable, Internet y otros deberán abonar por adelantado y por año por cada una de ellas con una altura superior a 90 metros, la suma de pesos dos mil novecientos veinticinco (**\$ 2.925,00**).

ARTÍCULO 38º: Los infractores del Artículo precedente, serán penados con una multa graduable cuyo valor será del cien por ciento (100%) y hasta un trescientos por ciento (300%) del tributo evadido. Luego de notificado el monto que debiere abonar y no lo hiciere, la Dirección de Rentas o la Dirección de Comercio deberán aplicar el monto correspondiente para ser liquidados con el pago de las rehabilitaciones correspondientes al año siguiente.

VENCIMIENTOS

ARTÍCULO 39º: Los pagos mensuales y por adelantado, se harán del 1 al 10 de cada mes.

RECARGOS POR MORA

ARTÍCULO 40º: Por el pago fuera de término, se aplicarán los recargos y actualizaciones normados por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 41º: Fíjense una multa del 50% del tributo adeudado, más el tributo que correspondiera abonar de la infracción, para los infractores de cualquiera de las disposiciones del Título.

ARTÍCULO 42º: Los infractores a lo dispuesto en el Art. 197º del Código Fiscal Tributario, serán sancionados con una multa del 50% por cada día de ocupación no autorizada, respecto al tributo que le correspondiere abonar.



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

CAPÍTULO X

DERECHO DE PUBLICACIÓN Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 43º: Por los derechos establecidos en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo del Código Fiscal Tributario, se abonarán los siguientes ítems:

a) AVISOS:

1) Que se exhiban en forma saliente hacia la calzada, por cada metro cuadrado o fracción y por año

1) Avisos o letreros no luminosos ni iluminados: \$ 21,45

2) Los mismos que no avancen hacia la calzada, por metro cuadrado o fracción y por año:

1) Avisos o letreros no luminosos ni iluminados: \$ 13,00

3) Que sean salientes a línea de edificación, aunque fuere de una sola faz por metro cuadrado o fracción, por año.

1) Avisos o letreros luminosos: \$ 21,45

2) Avisos o letreros iluminados: \$ 21,45

4) Los mismos, pero paralelos a la línea de edificación, por metro, por fracción, por año: \$13,00

b) AFICHES: afiches de propaganda mural autorizada, de carácter comercial, previo sellado Municipal:

\$ 13,00 c/u

c) VOLANTES: por la distribución de propaganda comercial, anuncios de remates, folletos, tarjetas, hojas sueltas que se coloquen, ya sea en el frente de locales, al alcance del público, o rotativos a domicilios, se pagarán:

1) Por cada cien (100) de los mismos: \$ 11,05

2) Por cada mil (1.000) de los mismos: \$ 16,90

d) CARTELERAS: carteleras destinadas a afiches publicitarios, por metro cuadrado, por fracción y por año: \$ 21,45

e) AVISOS EN VEHÍCULOS

1) Avisos que exhiben en el interior del ómnibus de empresas particulares que circulen en el Municipio, por cada coche y por año: \$ 21,45

2) Autos, camionetas o camiones: \$ 21,45

3) Bicicletas, carros o triciclos: \$ 11,05

f) AVISOS TRANSITORIOS

1) Por cada letrero o cartel anunciando la venta, alquiler o remate de inmuebles, por mes o fracción: \$ 4,55



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

2) Por cada letrero colocado en obras en construcción, por año, por metro cuadrado o fracción:
\$ 21,45

VITRINAS Y VIDRIERAS

ARTÍCULO 44°: Abonarán por metro cuadrado y por año, lo siguiente:

a) Vitrinas adornadas o semifijas:	\$ 21,45
b) Vidrieras:	\$ 21,45

PROPAGANDAS COMERCIALES EN ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS

ARTÍCULO 45°: Se abonarán por cada uno y anualmente:

a) Avisos simples:	\$ 21,45
b) Avisos luminosos:	\$ 21,45
c) Letreros simples:	\$ 21,45
d) Letreros luminosos:	\$ 21,45

PENALIDADES

ARTÍCULO 46°: Por arrojar en la vía pública volantes u objetos con fines publicitarios sin autorización, serán penados los responsables con multas de:
\$ 42,25

ANUNCIOS FIJOS Y MÓVILES

ARTÍCULO 47°: Por utilización de altavoces fijos para la realización de publicidad en horario comercial y con volumen moderado:

a) Por día:	\$ 14,30
b) Por mes:	\$ 204,00
c) Por año:	\$ 406,25

ARTÍCULO 48°: Por la propaganda comercial en el interior de salas cinematográficas, teatros o similares de cualquier característica:

- a) Letreros, avisos, propagandas, etc., se abonarán por metro cuadrado o fracción y en forma bimestral y por adelantado, con vencimiento del día 1 al 5 del primer mes del bimestre: \$ 40,62
- b) Por proyección de cortos publicitarios en salas cinematográficas, teatros y/o recintos similares, se abonará en forma mensual y por adelantado, con vencimiento del día 1 al 10 de cada mes: \$ 40,62



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

PROPAGANDAS AÉREAS

ARTÍCULO 49º: El anuncio ocupando el espacio aéreo correspondiente a la Localidad, efectuado por medios de aviones o similares, pagarán por día y por aparato: **\$ 40,62**

CAPÍTULO XI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS

ARTÍCULO 50º: Por el impuesto establecido en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Undécimo del Código Fiscal Tributario, se abonarán de la siguiente forma:

- a) Para lo establecido en el artículo 213 inciso a) del Código Fiscal en cuanto a la determinación del valor de los vehículos, será de aplicación la tabla de valuación del Registro Nacional de la Propiedad Automotor (DNRPA). Excepto para los acoplados, que se utilizará la tabla que aplica la Dirección de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso de los automotores, motocicletas, ciclomotores y similares, se le aplica la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,50%) al valor de los mismos y a los utilitarios, camiones y acoplados se le aplicara la alícuota del uno por ciento (1%) de dicho valor.
- b) Para lo establecido en el artículo 213 inciso b) del Código Fiscal en cuanto a la determinación del valor de los vehículos, será de aplicación la tabla de aforo.

CAPÍTULO XII

RODADOS

ARTÍCULO 51º: De acuerdo a lo establecido en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Segundo del Código Fiscal Tributario, corresponderá abonar este gravamen en forma que a continuación se indica, para cada caso:

- b) Por la falta de chapa identificatoria de bicicleta: **\$ 11,05**
- d) Por falta de chapa identificatoria de motocicletas, motonetas o similares: **\$ 22,10**
- e) Por cada bicicleta, triciclo o cuatriciclo: **\$ 22,10**



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

ARTÍCULO 52º: Las licencias establecidas en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Tercero del Código Fiscal Tributario, serán concedidas con sujeción a las normas establecidas en el respectivo título y se abonarán los siguientes derechos en forma anual:

- | | |
|--|-----------|
| a) Por toda licencia de conducir clase A por año: | \$ 130,00 |
| b) Por toda licencia de conducir clase B, F y G por año: | \$ 130,00 |
| c) Por toda licencia de conducir clase C, D y E por año: | \$ 130,00 |

Para el caso que la vigencia sea de dos años, los montos establecidos en los incisos a), b) y c) se duplicará.

- | | |
|--|----------|
| d) Por toda renovación anual de licencia de conducir: | \$ 78,00 |
| e) por toda solicitud de libre tránsito, con un máximo de 30 días: | \$ 78,00 |

CAPÍTULO XIV

TASAS POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS (capítulo derogado en sesión del 17/12/2014)

ARTÍCULO 53º: Por derechos de control y visación de pesas y medidas, establecidos en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Cuarto del Código Fiscal Tributario, se abonarán los siguientes importes:

a) VENDEDORES AMBULANTES

- | | |
|--|----------|
| 1) Por cada balanza con sus correspondientes pesas, en concepto de tasa anual: | \$ 31,85 |
| 2) Cada vez que se realice inspección por denuncia fundada: | \$ 31,85 |

Está prohibido el empleo de balanzas denominadas *pilón*, como así también emplear pesas que no son reglamentarias; de comprobarse su uso, las mismas serán confiscadas.

b) BALANZAS Y BÁSCULAS

Queda establecido que con la habilitación no se cobra derecho de control y visación.

- | | |
|--|----------|
| 1) Demostrador, con juegos de pesas hasta 10 kg: | \$ 38,35 |
| 2) Por cada balanza semiautomática hasta 15 kg: | \$ 36,40 |
| 3) Por cada báscula de hasta 1.000 kg: | \$ 42,25 |
| 4) Por cada báscula de más de 1.000 kg: | \$ 84,50 |

5) Básulas para camiones (caso báscula V.I.C.O.V. y balanzas móviles) establecidas o que se establezcan y correspondan a la delimitación territorial De La Cruz: \$ 219,70

- | | |
|----------------------------|----------|
| 6) Balanzas para personas: | \$ 65,00 |
|----------------------------|----------|

c) DE CAPACIDAD Y MEDIDA

- | | |
|---|----------|
| 1) Por cada juego de líquido: | \$ 21,45 |
| 2) Por cada metro de cualquier materia: | \$ 11,05 |
| 3) Medidas de capacidad, por juego: | \$ 21,45 |
| 4) Medidas de capacidad, sueltas, por cada una: | \$ 4,55 |



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

5) Recipientes, tanques:	\$ 3,25
6) Por cada surtidor de combustible:	\$ 81,25

ARTÍCULO 54º: Los contribuyentes que abonaran regularmente el derecho de contraste de pesas y medidas, podrán solicitar en forma gratuita el control exacto de su instrumento de medida.

La tolerancia que no se considera infracción es la siguiente:

- a) Balanza corriente: **10 gramos**
- b) Balanza de precisión: **1 miligrama**
- c) Medida de longitud: **1 centímetro**
- e) Medida de capacidad: **1 centilitro**

ARTÍCULO 55º: Los infractores a las disposiciones del Artículo anterior, incurrirán en una multa del 100%, sin perjuicio del decomiso de las mismas en caso de ser adulteradas.

CAPÍTULO XV

PERMISO, CONCEPCION O LOCACION DE USO

ARTÍCULO 56º: Por los derechos de uso establecidos en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Quinto del Código Fiscal Tributario, se abonará por los siguientes:

a) ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS:

1) Por derecho de uso de plataforma, para ascenso y descenso de pasajeros, por cada servicio que se presente, se abonará:

1) Colectivos de corta distancia:	\$ 29,90
2) Colectivos de larga distancia:	\$ 42,25

2) Por los derechos de ocupación de los locales de la Estación Terminal de Ómnibus, a la explotación de las actividades que a continuación se detallan, se abonarán mensualmente y por adelantado:

1) Boleterías:	\$ 325,00
2) Kioscos:	\$ 812,50

b) MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD: Fíjense los siguientes importes para el alquiler de equipos y maquinarias de propiedad de la Municipalidad, abonándose por hora o fracción el



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

monto estipulado en litros de GAS OIL (el litro se tomara del promedio de precios entre las Estaciones de Servicios De La Cruz):

- | | |
|---|------------------|
| 1) Niveladora, retroexcavadora: | 35 litros |
| 2) Tractor neumático de 95 HP: | 30 litros |
| 3) Acoplado de 1 tonelada: | 10 litros |
| 4) Acoplado de 8 toneladas: | 70 litros |
| 5) Desmalezadora con tractor incluido: | 40 litros |
| 6) Camión capacidad 7 m ³ : | 30 litros |
| 7) Cortadora de pasto: | 20 litros |
| 8) Motosierra: | 15 litros |
| 9) Servicio desagote de 1 (un) pozo negro: | 10 litros |
| 10) Por una (1) hectárea de laboreo con tractor y arado (propiedad del municipio), el monto correspondiente al valor de treinta y dos (32) litros de gas oil para los productores agrupados y cuarenta y dos (42) litros para los productores no agrupados y/o no definidos como pequeños productores, cuyos precios serán fijados al valor de gas oil en plaza en la Localidad De La Cruz al momento de prestar dicho servicio. | |

- 1) Por 1 (una) hectárea de laboreo con tractor y elementos agrícolas (reja, sembradora, cosechadora, etc.), el monto correspondiente al valor de 37 (treinta y siete) litros de gas oil para los productores agrupados y 47 (cuarenta y siete) litros para los productores no agrupados y/o no definidos como pequeños productores, cuyos precios serán fijados al valor de gas oil en plaza en la localidad De La Cruz al momento de prestar dicho servicio.
- 2) En caso de una segunda pasada, se cobrará el 50% de la tarifa estipulada en el inciso anterior, para cada categoría de productores.
- 3) En el caso que el productor agrupado consiguiere la subvención para el combustible, se le cobrara un canon correspondiente al 25% de la tarifa estipulada para el laboreo, acreditando la procedencia del mismo de un distribuidor habilitado. En época de campaña, la prioridad de uso lo tendrá el productor agrupado y el tope de laboreo será como máximo de cinco (5) hectáreas por productor sin importar la categoría del mismo

ARTÍCULO 57º: Durante los días de fiesta o torneos, las tasas a que se refieren los Incisos a) punto 1 del Artículo anterior, sufrirán un recargo de acuerdo a lo que establezca en forma específica el Concejo Municipal, por Resolución que se dicte para tal finalidad, cuando corresponda.

ARTÍCULO 58º: Por arrendamientos de terrenos Municipales o fiscales, durante los días de dichas fiestas, por metro cuadrado y por día, será determinado en forma específica por el Concejo Municipal, por sanción de Resolución dictada a tal efecto.

ARTÍCULO 59º: Por utilización de rampa y/o malacate Municipal, para lanzar embarcaciones, se cobrara en relación a 1 (un) litro de nafta súper en plaza y se abonará lo siguiente:



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

- | | |
|---|-----------------|
| a) Por subir o bajar una embarcación con el malacate: | 5 litros |
| b) Por subir o bajar una embarcación por la rampa: | 5 litros |

CAPÍTULO XVI

DERECHOS DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FÚNEBRES

Artículo 60º: A los fines de lo establecido en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Sexto del Código Fiscal Tributario, el solicitante, al requerir un trámite, deberá concurrir en todos los casos, munidos de fotocopia de su documento de identidad (de ser posible deberá ser consanguíneo directo), permiso de inhumación y certificado de defunción del difunto, y abonará de acuerdo a lo siguiente:

- a) **INHUMACIÓN:** por inhumación en panteones familiares, nichos y tumbas: \$ 26,00
- b) **TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS:**
- | | |
|---|----------|
| 1) de cadáveres desde panteón, nichos o sepulturas edificadas, dentro del cementerio: | \$ 43,55 |
| 2) de cadáveres, fuera del cementerio: | \$ 43,55 |
| 3) restos reducidos, dentro y fuera del cementerio: | \$ 43,55 |

c) **ARRENDAMIENTO:**

- | | |
|---|-----------|
| 1) De lotes para panteón de 4mts x 4mts, por año: | \$ 310,70 |
| 2) De lotes para bóvedas de 1,5mt x 3mt, por año: | \$ 177,45 |
| 3) De lotes para tumbas de 1,5mt x 2mt por año: | \$ 89,05 |

d) **RETRIBUCIÓN POR CONSERVACIÓN:** por retribución de servicios de limpieza y conservación de cementerio en general, en forma anual, para titulares de panteones, nichos y sepulturas, por cada una de ellas: \$ 126,75

e) **OTROS SERVICIOS:**

- | | |
|--|----------|
| 1) Reducción de cadáveres de ataúd, de cadáveres procedentes de panteones, nichos o sepulturas edificadas: | \$ 73,45 |
| 2) Reducción de cadáveres procedentes de sepultura de tierra: | \$ 73,45 |
| 3) Depósito de ataúd con cadáveres o cajas reducidas, por día: | \$ 32,50 |

f) **DERECHO DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y/O PANTEONES:**

- | | |
|---|----------|
| 1) De construcción de panteones, el metro cuadrado: | \$ 63,70 |
| 2) De construcción de bóvedas, el metro cuadrado: | \$ 31,85 |
| 3) por cada nicho en venta: | \$ 69,50 |
| 4) Arrendamiento por año: | \$ 73,45 |



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

Características Técnicas

PANTEÓN: deberán estar construidos con cerramientos de mampostería o similar, cubierta de losa, cinc, teja u otro material que asegura la no estanqueidad del local. Contará con una sola puerta de acceso, en el frente la cual podrá ser simple o doble hoja, en la parte superior de la mampostería deberá contar con elementos que aseguren la ventilación del mismo. El cerramiento estará revestido en toda la superficie exterior de revoque, u otro material resistente al desgaste del tiempo y sin colores estridentes.

La edificación tendrá un perímetro libre no menor a 60 cm, y una altura máxima de 4.50 m. El diseño arquitectónico deberá coincidir con el fin que cumple.

TUMBAS: Se podrán depositar hasta 3 cuerpos, uno sobre otro con una separación mínima de tapada de 30 cm.

No se podrá realizar ningún tipo de construcción sobre nivel de terreno, tampoco cercas, barandas u otros elementos de cualquier tipo y/o material.

Estará permitido como único elemento identificatorio una lápida de mampostería, debidamente revestida de material pétreo o mampostería, con una altura de 80 cm, con esquinas redondeadas y de un espesor de no más de 15 cm con 2 floreros, y placas adosadas a la lápida, como único elemento decorativo.

CAPÍTULO XVII

DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y REFACCIÓN

ARTÍCULO 61º: Por la aprobación técnica y/o visación de planos de edificación correspondiente a la superficie destinada a construirse o ampliarse, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Séptimo del Código Fiscal Tributario, se establece las siguientes tasas, en función a las categorías de los edificios que proyecten construir o ampliar, por metro cuadrado, y de acuerdo con el Capítulo mencionado del Código Tributario:

a) Primera Categoría:	\$ 1,95
b) Segunda Categoría:	\$ 1,30
c) Tercera Categoría:	\$ 0,65

Las obras que por su envergadura no puedan entrar en las tipificaciones anteriores, se tomara el monto de obra y se le aplicará al monto el uno coma cinco (1,5) por mil a los efectos de percibir lo estipulado en el presente artículo.

ARTÍCULO 62º: Entiéndase por refacción, toda modificación o mejora introducida o a introducir dentro de una construcción ya realizada. Se cobrará clasificando la obra a encarar por categoría que corresponda tomando el valor de la tasa por metro cuadrado y se aplicará sobre el total de la superficie a refaccionar.

ARTÍCULO 63º: Por otorgamiento de línea Municipal y nivel de veredas, se cobrará de acuerdo a su ubicación según el siguiente detalle:

a) primera categoría, por metro cuadrado:	\$ 1,43
b) segunda categoría, por metro cuadrado:	\$ 0,78
c) tercera categoría, por metro cuadrado:	\$ 0,43



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

ARTÍCULO 64°: Todo propietario que tenga necesidad de realizar aberturas de pavimentos, cordón o vereda, podrá hacerlo previa autorización Municipal y siempre que dé cumplimiento a los requisitos que se designen:

- a) Contar con documentación técnica aprobada o en trámite.
- b) Abonar en concepto de reposición de pavimentos de hormigón o asfalto, el monto fijado en el Artículo siguiente, cuyo costo sea el resultado de la cotización imperante mensualmente, tomándose en consideración los índices del costo de la construcción emitidas por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería de la Provincia de Corrientes.

Indicar dimensiones de la abertura y fecha en que se realizará la misma, aclarando que la excavación para la conexión deberá efectuarse con tunelera o barreno y solamente a cielo abierto cuando la circunstancia así lo exija. El propietario deberá proceder al rellenado del bache del suelo seleccionado, debiendo efectuarse en el plazo de no más de 48 horas de autorizado la abertura del pavimento y la habilitación.

ARTÍCULO 65°: Todo propietario que tenga necesidad de remover el pavimento y/o cordón de vereda, pagará en el momento de la solicitud: **\$ 9,10**

Y además, las siguientes tasas:

- a) Por cada metro cuadrado de hormigón, asfalto o fracción: lo estipulado en el artículo 64 incisos b
- b) Por inspección ocular: **\$ 32,50**
- c) Por rotura de cordón vereda, por metro lineal y cuadrado, respectivamente: lo estipulado en el artículo 64 incisos b
- d) Por solicitud de certificado final o parcial de obra: **\$ 74,10**

ARTÍCULO 66°: Los organismos del Estado Provincial o Nacional que tengan la necesidad de remover el pavimento, cordón o veredas, podrán hacerlo vía autorización Municipal y siempre que den cumplimiento a los requisitos que se designen:

- a) Contar con documentación técnica aprobada o en trámite.
- b) Abonar en concepto de reposición de pavimento de hormigón o asfalto, el monto fijado en el Artículo 64° Inciso b) del presente Capítulo.

ARTÍCULO 67°: Por incumplimiento de los Artículos 61° al 66° del presente Capítulo por parte de los propietarios responsables de los inmuebles que generaren el hecho imponible, se harán pasibles de una multa establecida en el Artículo 294° del Código Tributario.

MULTAS DE EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 68°: Al propietario de la construcción que cometa infracciones al presente Capítulo, se cobrarán las siguientes multas:

- a) Por comenzar la obra sin el correspondiente permiso Municipal, el equivalente a 50 litros de nafta súper;
- b) Por impedir el acceso a los verificadores municipales, el equivalente a 60 litros de nafta súper;



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

- c) Por efectuar en las obras autorizadas trabajos de contravención a las reglamentaciones vigentes, el equivalente a 50 litros de nafta súper;
- d) Por efectuar en obras autorizadas aplicaciones y/o modificaciones conforme a las reglamentaciones vigentes, sin el correspondiente permiso Municipal, el equivalente a 50 litros de nafta súper;
- e) Por elaborar, depositar o descargar mezclas en la vía pública, al equivalente a 10 litros de nafta súper;
- f) Por no conservar todo o parte del edificio en perfecto estado, solidez, higiene y/o seguridad, se clausurará la obra hasta que cumpla con los principios establecidos;
- g) Por no acatar órdenes de paralización de trabajos dispuestas por la oficina de Obras Públicas, el equivalente a 100 litros de nafta súper;

El litro de nafta se tomara del promedio de precios entre las Estaciones de Servicios De La Cruz.

CAPÍTULO XVIII

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 69°: El cobro de los derechos reglamentados en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Octavo del Código Fiscal Tributario, se hará en relación al precio básico de cada entrada vendida, calculada en base al bordereau o a la declaración jurada presentada:

- a) Por cada mil entradas (puede ser el 5% del valor de la entrada): \$ 550,00

CINEMATOGRÁFICOS Y SIMILARES

ARTÍCULO 70°: Abonarán por mes vencido del 1 al 10 del mes inmediato siguiente, un porcentaje a establecerse por el Concejo Municipal.

TEATRO DE REVISTAS, NÚMEROS VIVOS Y SIMILARES

ARTÍCULO 71°: Abonarán por día, por cada espectáculo y por adelantado: \$ 94,25

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 72°: Abonarán por día, por cada espectáculo y por adelantado, lo siguiente:

- | | |
|----------------------------|-----------|
| a) Carrera de automóviles: | \$ 317,20 |
| b) Carrera de karting: | \$ 317,20 |
| c) Carrera de motos: | \$ 317,20 |
| d) Carrera de caballos: | \$ 317,20 |



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

e) Carrera de bicicletas:	\$ 317,20
f) Festival de boxeo:	\$ 317,20
g) Campeonatos de fútbol (petit torneos):	\$ 317,20
h) Campeonatos de básquet:	\$ 317,20
i) Campeonatos de tenis y/o paddle y/o Vóley:	\$ 317,20
j) Campeonatos de natación:	\$ 317,20
k) Campeonatos de truco:	\$ 317,20

Cuando sean con fines benéficos, se abonará el 50% de lo establecido en el presente Artículo.

ARTÍCULO 73º: Espectáculos no especificados, que no atenten contra la moral y las buenas costumbres:
\$317,20

DESFILLES DE MODA Y PEINADOS

ARTÍCULO 74º: Por permisos para realizar desfiles de moda y/o peinados y todo otro tipo de desfile, abonarán por adelantado y por función, la suma de: \$ 317,20

ESPECTÁCULOS INFANTILES

ARTÍCULO 75º: Abonarán por cada función y por adelantado, lo siguiente:

a) Con artistas locales:	\$ 158,60
b) Con artistas locales y de otras localidades:	\$ 321,10
c) De otras provincias:	\$ 406,25
d) Con artistas extranjeros:	\$ 812,50

Los espectáculos familiares son sin cargo.

ESPECTÁCULOS CRIOLLOS

ARTÍCULO 76º: Abonarán por función, por adelantado para fogones, guitarreadas, jineteadas, etc.,: \$317,20

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y BAILES

ARTÍCULO 77º: Por cada uno, por cada día y por adelantado, abonarán:

a) Con artistas locales:	\$ 158,60
b) Con artistas de otras localidades:	\$ 321,10
c) Con artistas de otras provincias:	\$ 406,25
d) Con artistas extranjeros:	\$ 812,50



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

e) Los bailes familiares son sin cargo.

f) Bailes con grabación: \$ 243,75

g) Bailes con orquesta: \$ 487,50

PARQUES DE DIVERSIONES Y/O CIRCOS

ARTÍCULO 78º: Los parques de diversiones abonarán semanalmente y a partir del día de su funcionamiento, por adelantado, por permiso y por día: \$ 57,20

KERMESES, FERIAS DE PLATOS O AFINES

ARTÍCULO 79º: Se permitirá su autorización y organización a entidades y/o instituciones culturales, educativas, que deberán abonar, por día y por adelantado, de acuerdo con lo siguiente:

- | | |
|--|----------|
| a) Kermeses: | \$ 31,85 |
| b) Ferias de platos, ropas, artesanías, etc.: | \$ 31,85 |
| c) Por cada kiosco y/o stand con o sin ventas, se abonarán por día y por adelantado: | \$ 31,85 |

Las entidades de bien público no abonarán estos aranceles.

CASINOS

ARTÍCULO 80º: También se abonará gravamen sobre:

- | | |
|---|------------|
| a) Las rifas, bonos, tómbolas, juegos de azar, por el sellado de los números, cuyo importe deberá ser satisfecho previo al permiso de circulación: | \$ 1,95c/u |
| b) Las rifas, bonos contribución, juegos de azar, tómbolas, etc., de otras localidades que se venda dentro del ejido municipal, abonarán una tasa incrementada en un 100% de la que surja por la aplicación del Inciso a), que deberá ser satisfecha previo al permiso de circulación. Para todos los casos contemplados en el presente Título que traten de evadir total o parcialmente el pago de los derechos establecidos se harán pasibles del pago de una multa igual al quíntuplo de la suma que le hubiere correspondido al ingresar. | |

ARTÍCULO 81º: Los contribuyentes organizadores o patrocinadores de los espectáculos públicos, deberán presentar con una anticipación de no menor a tres (3) días, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de autorización del espectáculo, consignando en la misma: clase y naturaleza del mismo, lugar, fecha y hora de realización, cantidad de entradas con sus respectivos precios.
- b) Autorización del propietario del inmueble y/o contrato de locación, según corresponda, con firma certificada.
- c) Adjuntar nómina de orquestas intervenientes y/o espectáculos previstos por el Disk-Jockey, respetando las disposiciones de las Leyes en vigencia y los reglamentos que rigen sobre lo particular en la Provincia de Corrientes.
- d) Para el caso en que los espectáculos sean realizados por grupos estudiantiles y/o cooperadores escolares, las solicitudes tendrán la Intervención de la Dirección, Colegio o Instituto al cual pertenezcan.
- e) Los organizadores y/o promotores de los espectáculos públicos deberán inscribirse en la Sección habilitada al efecto, por lo cual deberán presentar:
 - 1) Certificado de domicilio



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

- 2) Antecedentes
- 3) Libreta sanitaria
- 4) Las instituciones sociales y deportivas, deberán presentar: estatuto social, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, nómina de la Comisión Directiva, número de socios, y capacidad del estadio y sus características.

SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO

ARTÍCULO 82º: En caso de suspensión del espectáculo por mal estado del tiempo o por fuerza mayor debidamente justificada, el permiso abonado será válido para el siguiente espectáculo.

INSPECTORES MUNICIPALES DE CONTRALOR

ARTÍCULO 83º: A los efectos del contralor de la percepción del derecho establecido en el presente, los Inspectores Municipales designados y debidamente autorizados para el contralor, podrán ingresar libremente a los espectáculos, previa presentación de la credencial que lo acredite como tal.

La falta de respeto o agresión al funcionario y/o Inspector Municipal, será penado con una multa equivalente al triple del Derecho de Espectáculo, pudiendo el funcionario actuante requerir la Fuerza Pública a efectos de cumplir su función.

CAPÍTULO XIX

DERECHO DE FACTIBILIDAD DE LOCACION Y PERMISO DE INSTALACION

DE ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR

TASA DE CONSTRUCCION Y REGISTRACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 84º: Por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Noveno del Código Fiscal Tributario, se abonará por única vez la presente tasa fijada en el importe de pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500,00). El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera.

TASA DE VERIFICACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 85º: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Noveno del Código Fiscal Tributario, se abonará anualmente la presente tasa por un importe de pesos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$48.750) venciendo el 30 de abril de cada año.



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

Dicha suma se reducirá a la mitad en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa prevista en el párrafo precedente. En el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se considerarán los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el presente párrafo.

ARTÍCULO 86°: Por cada estructura utilizada exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará anualmente un monto de pesos nueve mil setecientos cincuenta (\$9.750,00).

El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 30 de abril de cada año; lo que acontezca primero.

MULTAS

ARTÍCULO 87°: Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas en el presente inciso, y serán sancionadas con multas de entre pesos un mil doscientos cincuenta (\$ 1.250,00) y pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00), las siguientes conductas:

- a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar;
- b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo;
- c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal.

CAPÍTULO XX

TRÁMITES VARIOS

ARTÍCULO 88°: Para los servicios, actividades hechos, actos, derechos de inscripción Municipal y otorgamiento de la habilitación que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Vigésimo del Código Fiscal Tributario, se abonará un derecho conforme a las siguientes actividades:

- a) A la primera foja de todo escrito inicial, siempre que no exija un sellado especial: \$ 2,21
- b) Por reposición de fojas y carátulas: \$ 2,21
- c) Por cada liquidación de gravámenes atrasados: \$ 21,45
- d) Por cada certificación de libre deuda de tasas, derechos y contribuciones municipales: \$ 148,20
- e) Liquidación a pedido y/o cuenta del impuesto inmobiliario: \$ 21,45
- f) Por cada certificado libre deuda del impuesto inmobiliario: \$ 95,55
- g) Por cada solicitud de ocupación de la vía pública: \$ 45,50
- h) Por cada solicitud de fijación de afiches y reparto de volantes: \$ 45,50
- i) Por toda certificación de habilitación de comercio: \$ 45,50



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

- | | |
|---|----------|
| j) Por toda certificación de habilitación de clausura de comercio: | \$ 45,50 |
| k) Por toda solicitud de arrendamiento de renovación de nichos: | \$ 45,50 |
| l) Por toda solicitud de inscripción en el Registro de Profesionales: | \$ 21,45 |

IMPRESIONES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 89º: Se cobrará por ejemplar de las siguientes publicaciones e impresiones:

- | | |
|--|-----------|
| a) Por ejemplar del Código Tributario: | \$ 117,00 |
| b) Por ejemplar de la Ordenanza Tarifaria: | \$ 117,00 |
| c) Por ejemplar del Boletín Municipal se cobrará de acuerdo a las fojas que contenga: \$ 2,15 ^{clu} | |
| d) Por cada Ordenanza, Resolución, Reglamentación, Disposición Municipal se cobrará por cada fotocopia común (cada faz): | \$ 2,15 |
| e) Por duplicado de boleta de recaudación: | \$ 2,15 |
| f) Por propuestas de pago en cuotas: | \$ 2,15 |

La certificación de lo anunciado precedentemente, deberá ajustarse a las exigencias que establece esta Ordenanza a cada uno de los puntos que se aplican en los rubros respectivos.

POR RETIRO DE ESCOMBROS, TIERRA Y ESTIÉRCOL

ARTÍCULO 90º: Por extraer tierra, arena o pedregullo se abonará por anticipado, por camionada treinta y cinco (35) litros de nafta súper.

El servicio del retiro de escombro, tierra y estiércol, será sin cargo siempre y cuando los mismos sean de libre disposición del Municipio o estén destinados al mejoramiento, lleno, etc., de calles, plazas u otros espacios públicos.

EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES

ARTÍCULO 91º: A solicitud del propietario, para la extracción de árboles sanos, que sean justificables, se abonarán las siguientes tarifas:

- | | |
|--|-----------|
| a) Cuando el perímetro del árbol, tomado a un (1) metro del nivel del suelo no supere 2,60 metros: | \$549,25 |
| b) Cuando el perímetro del árbol, tomado a un (1) metro del nivel del suelo sea mayor a 2,60 metros: | \$1373,45 |

TASAS, DERECHOS Y SERVICIOS PARA LA VÍA JUDICIAL

ARTÍCULO 92º: El presente Artículo se aplicará en los casos de incumplimiento en los pagos por tasas, derechos y servicios varios, declarándose moroso al contribuyente en el pago de cualquiera de estos servicios, en cuyos caso será pasible de los recargos correspondientes, más el pago de honorarios profesionales al actuante.-



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

CAPÍTULO XXI MULTAS VARIAS

ARTÍCULO 93º: Por las multas a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Vigésimo Primero del Código Fiscal Tributario, abonarán los que mutilen o poden sin autorización Municipal y los que destrocen o dañen árboles de calles, plazas, o paseos públicos: **\$ 1137,50**

En caso de reincidencia, las multas se duplicarán.

ARTÍCULO 94º: Sin perjuicio de abonar el total de daño causado, pagarán multas los padres, tutores o encargados de aquellos que dañen lámparas, globos, artefactos de alumbrado público, artefactos para la recolección de residuos, señalización de calles: **\$ 1137,50**

ANIMALES SUELtos O MUERTOS

ARTÍCULO 95º: Por los animales sueltos que se recojan en caminos o calles del Municipio y por los animales que penetren en propiedades ajena, sus propietarios y responsables pagarán la multa de:

- | | |
|--|------------------|
| a) bovinos, equinos y mulares, por cada uno: | \$ 162,50 |
| b) ovinos, porcinos, caprinos, por cada uno: | \$ 81,25 |
| c) aves en general, por cada uno: | \$ 32,50 |

ARTÍCULO 96º: Todo animal encontrado en la vía pública o propiedad ajena, será conducido al Corralón Municipal y deberá ser retirado por el dueño, previo pago de la multa aplicada dentro de las 24 horas, y si no fuera retirado en el término expresado, se cobrará un derecho de manutención más las multas que le hubiere correspondido, a razón, por día, de: **\$ 81,25**

Si por el término de 7 días no fuera rescatado por su legítimo dueño, la Municipalidad se reserva el derecho de disponer del mismo sin cargo.

ARTÍCULO 97º: Queda prohibido la tenencia de animales bovinos, equinos, mulares, ovinos, caprinos, porcinos y aves dentro del área urbana según lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 98º: Por retiro de los animales muertos en propiedades particulares: **\$ 243,75**

ARTÍCULO 99º: Los que extraen tierra, arena o pedregullo de los lugares destinados a la Municipalidad, sin el correspondiente permiso, se hará pasible de una multa igual al triple de lo que le hubiere correspondido abonar.

NORMAS DE COVIVENCIA - NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

ARTÍCULO 100°: Las infracciones de las normas de tránsito cometidas en la Jurisdicción de la Municipalidad De La Cruz, serán sancionadas en conformidad al presente régimen:

- 1) Las sanciones que graduarán dentro de los límites correspondientes, según la naturaleza de la falta, los antecedentes y la peligrosidad revelada por el infractor, el riesgo corrido por las personas o los bienes y toda otra circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de la decisión.
- 2) Se permitirá el pago voluntario de las multas fijadas por este Reglamento, con excepción de las previstas en los incisos 6; 7; 11; 12; 13; 20; 29; 30; 31; 34; 35; 36 y 37; 38, en cuyos casos las mismas serán establecidas por el Tribunal de Falta De La Cruz o en su defecto el departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior.
- 3) El pago voluntario consistirá en la obligación del monto mínimo de la multa establecida para la infracción de que se trate.
- 4) Cuando mediaren circunstancias que hicieren excesivas las sanciones aplicables y el infractor fuere actor primario, podrá reemplazarse la multa por severa amonestación.
- 5) En caso de que el infractor no abonare la multa dentro de los términos previstos, deberá aplicarse un interés punitorio del 0,05% diario.
- 6) Conducir en estado manifiesto de ebriedad o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, con multas de cien (100) a quinientos (500) litros de nafta especial.
- 7) Disputar carreras en la vía pública, efectuar picadas o superar el máximo de velocidad permitido, con multas de cien (100) a quinientos (500) litros de nafta especial.
- 8) Conducir con licencia vencida, deteriorada o no correspondiente a la categoría del vehículo, con multas de treinta (30) á setenta (70) litros de nafta especial.
- 9) No poseer la documentación exigida por las leyes o reglamentaciones de tránsito vehicular, con multas de cuarenta (40) á ochenta (80) litros de nafta especial.
- 10) Negarse a exhibir la licencia o permitir o ceder el manejo a personas sin licencia, con multas de cincuenta (50) a cien (100) litros de nafta especial.
- 11) Conducir sin casco reglamentario, con multas de cien (100) y hasta doscientos (200) litros de nafta especial.
- 12) Transportar en el moto vehículo mayor cantidad de personas que la permitidas por las reglamentaciones vigentes, con multas de veinte (20) a cincuenta (50) litros de nafta especial.
- 13) Permitir o ceder el manejo a menores de edad, con multas de ochenta (80) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 14) Estacionar en lugares o calles prohibidas, o en segunda u otras filas, o sobre las aceras, o en bandas centrales sobre las avenidas o sobre las esquinas, o en lugares o áreas reservadas, o garajes autorizados, o estacionar o maniobrar empujando vehículos, con multas de treinta (30) á setenta (70) litros de nafta especial.
- 15) Estacionar indebidamente o en forma defectuosa exceptuando los casos precedentes, con multas de diez (10) a cincuenta (50) litros de nafta especial.
- 16) La falta de silenciador o la alteración de los mismos, la colocación de dispositivos, la salida directa total o parcial de los gases de escape, el uso de instalación indebida, es violación a las normas reglamentarias y será sancionado con multas de veinticinco (25) á ciento veinticinco (125) litros de nafta especial.
- 17) El silenciador con deficiencia de funcionamiento y la producción de ruidos motivados por causas imputables al rodado con multas de veinte (20) a cien (100) litros de nafta especial.
- 18) La falta de frenos, incluido el de mano, con multas de cuarenta (40) a cien (100) litros de nafta especial.
- 19) La deficiencia de frenos, incluido el de mano, con multas de treinta (30) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 20) La adulteración de las chapas patentes o el uso de una chapa con numeración identificatoria distinta a la asignada por las autoridades competentes, con multas de cien (100) a trescientos (300) litros de nafta especial.
- 21) Circular con vehículos no patentados de acuerdo a las disposiciones vigentes, con multas de cincuenta (50) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 22) Falta de una o ambas chapas patentes, con multas de cincuenta (50) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 23) La ilegibilidad y no visibilidad o la mala conservación de una chapa o ambas, con multas de treinta (30) á ciento veinte (120) litros de nafta especial.
- 24) La falta de uno o ambos paragolpes, con multas de cincuenta (50) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

- 25) La falta de espejo retroscópico o de limpiaparabrisas, con multas de veinte (20) a cien (100) litros de nafta especial.
- 26) La falta de cualquiera de los faros o luces reglamentarias, o su no encendido total o parcial, con multas de cincuenta (50) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 27) El uso de luz alta o deslumbrante, con multas de treinta (30) á ciento veinte (120) litros de nafta especial.
- 28) La colocación o el uso de luces no reglamentarias, con multas de treinta (30) á ciento veinte (120) litros de nafta especial.
- 29) No conservar a la mano derecha adelantarse indebidamente a otro vehículo o no ceder el paso, con multas de treinta (30) a cien (100) litros de nafta especial.
- 30) No ceder el paso a vehículos bomberos, ambulancias, policías u otras fuerzas de seguridad en servicio de urgencia, con multas de cuarenta (40) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 31) Circular en contramano o en sentido contrario al establecido, con multas de cincuenta (50) a cien (100) litros de nafta especial.
- 32) No respetar la prioridad de bocacalles u obstruir las mismas, con multas de veinte (20) a ciento veinte (120) litros de nafta especial.
- 33) No respetar la senda peatonal y/o prioridad de peatones, interrumpir las filas escolares o pompas fúnebres, con multas de treinta (30) á ciento treinta (130) litros de nafta especial.
- 34) No respetar las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito, con multas de cincuenta (50) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 35) Faltar el respeto al agente de tránsito con palabras obscenas o gestos indecorosos, con multas de ciento ochenta (180) litros de nafta especial.
- 36) Agredir físicamente al agente de tránsito estando en cumplimiento de sus funciones, con multas de trescientos (300) litros de nafta especial.
- 37) Circular, girar o cruzar una bocacalle en exceso de velocidad, con multas de doscientos (200) a quinientos (500) litros de nafta especial.
- 38) Darse a la fuga no acatando la orden de los inspectores para detenerse, con multas de cincuenta (50) a cien (100) litros de nafta especial.
- 39) Circular en forma sinuosa o girar en lugar prohibido o girar en "U", con multas de treinta (30) á ciento veinte (120) litros de nafta especial.
- 40) No efectuar las señales manuales o mecánicas reglamentarias, con multas de quince (15) á setenta (70) litros de nafta especial.
- 41) Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas o circular marcha atrás en forma indebida, con multas de veinte (20) a cien (100) litros de nafta especial.
- 42) Circular, maniobrar, girar o detenerse en forma imprudente o guiar con una sola mano, con multas de veinte (20) a cien (100) litros de nafta especial.
- 43) Violar las normas que reglamentan la circulación, con multas de quince (15) á setenta (70) litros de nafta especial.
- 44) Las infracciones a las normas de tránsito de peatones, no especificadas en los incisos precedentes, con multas de quince (15) a quinientos (500) litros de nafta especial.
- 45) Por retiro de los moto vehículos o similares que hayan sido depositados en guarda en el corralón municipal y previa presentación de la totalidad de la documentación exigidas para tal fin deberá abonar la suma equivalente a tres (3) litros de nafta especial por cada día.
- 46) Por el servicio de transporte al corralón municipal de los moto vehículos o similares deberá abonar la suma equivalente a diez (10) litros de nafta especial.

El litro de nafta se tomara del promedio de precios entre las Estaciones de Servicios De La Cruz

CAPÍTULO XXII

BUEN CONTRIBUYENTE Y PLAN DE PAGO

BUEN CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO 101º: Aplicase el descuento establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Tributaria para el buen contribuyente.

PLAN DE PAGO



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

ARTÍCULO 102º: Establéese, un régimen de facilidades de pagos, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31 de Diciembre del año anterior, y cuya aplicación, percepción y fiscalización se hallen a cargo de la Municipalidad De La Cruz.

ARTÍCULO 103º: Para acogerse al presente régimen, deberán observarse las condiciones que a continuación se indican:

a) Determinación de la deuda: la deuda será determinada por la Municipalidad. En caso de verificarse diferencias u omisiones en las determinaciones, las mismas serán reclamadas por los usuarios por medio de la presentación de la constancia de los pagos realizados, dejando fotocopia del mismo a la Municipalidad.

b) Formas de pago:

1) Contado: para quienes opten por el pago de contado, gozarán de la condonación del sesenta por ciento (60%) total de intereses resarcitorios.

2) Para el otorgamiento de planes de facilidades de pago, en cuotas, gozarán de la condonación del veinte por ciento (20%) del total de intereses resarcitorios, y deberán observarse las siguientes instrucciones:

I - Interés: el interés de financiación es directo, calculándose la deuda menos los anticipos.

II - Anticipo: para el otorgamiento de planes de pago se fija como anticipo, que deberá ingresarse al momento de solicitar el acogimiento al presente régimen de facilidades de pago:

a) En los planes de hasta 3 meses, el 30% (treinta por ciento) sobre el total de la deuda y con un interés de financiación del 6% anual (seis por cientos).

b) En los planes de hasta 6 meses, el 30% (treinta por ciento) sobre el total de la deuda y con un interés de financiación del 12% anual (doce por cientos).

c) En los planes de hasta 12 meses, el 30% (diez por ciento) sobre el total de la deuda y con un interés de financiación del 18% (dieciocho por cientos)

III - Cuotas: los planes a otorgar serán de hasta un máximo de 12 (doce) cuotas. Las cuotas serán iguales y consecutivas y deberán cancelarse en forma mensual y consecutiva, y no podrán ser inferiores a \$ 40 (cuarenta pesos).

IV - Vencimiento de pago: el vencimiento de la primera cuota se operará el día 10 del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al presente régimen de facilidades de pago, en tanto que las demás cuotas vencerán los mismos días de cada mes subsiguiente.

ARTÍCULO 104º: Se operará la caducidad de los planes de pago, cuando se verifique alguna de las circunstancias:

a) Falta de pago total de 3 (tres) cuotas, a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

b) Falta de pago total de 1 (una) cuota a los treinta días corridos de la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

La caducidad se operará de pleno derecho, a partir del acaecimiento del hecho que la genera, sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad ni de intimación judicial ni extrajudicial.



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 105º: Los valores establecidos en la presente Ordenanza, regirán a partir del ejercicio 2013 y serán tanto para la cancelación del año, como para la emisión de cuotas tarifarias que regirá para dicho año.

ARTÍCULO 106º: Esta Ordenanza, deroga toda disposición que se le oponga, la Dirección de Renta sólo podrá fijar los aspectos reglamentarios y aclaratorios, sin alterar las disposiciones contenidas en el presente, que está reservado únicamente a cambios que emanen por disposiciones del Honorable Concejo Municipal.

ANEXO I

COMERCIOS

Primera Categoría:

- 1 Distribuidores de diversos productos al por mayor;
- 2 Supermercados,
- 3 Autoservicios,
- 4 Almacenes Mayoristas,
- 5 Sucursal, filial o distribuidora de electrodomésticos y muebles en general,
- 6 Agencias de ventas de automotores, lanchas, etc.,
- 7 Ferreterías y corralones,
- 8 Depósitos de mercaderías en general,
- 9 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Segunda Categoría:

- 1 Almacenes al por menor de comestibles (despensas, maxi kioscos, etc.),
- 2 Comercios de papelería, librería, artículos de oficina y escolares;
- 3 Comercios al por menor de artículos para el hogar,
- 4 Comercio de teléfonos celulares y accesorios,
- 5 Farmacias, perfumería y artículos de tocador,
- 6 Comercio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en su envase de origen,
- 7 Comercio al por menor de indumentaria,
- 8 Tiendas – en su concepto tradicional de ropería, zapatería, lencería, etc.;
- 9 Boutiques – en su concepto de ropería, zapatería, lencería, en su expresión de marcas, exclusividad, franquiciados;
- 10 Veterinarias,
- 11 Agencia de lotería y quinielas y sub agencias; y juegos de azar autorizados,
- 12 Carnicerías,
- 13 Pollería,
- 14 Fiambres,
- 15 Fruterías y Verdulerías,
- 16 restaurantes, rotiserías, deliverys de comidas,
- 17 Locales de expendio de productos panificados,
- 18 Depósitos de mercaderías ubicados en direcciones diferentes al comercio habilitado al que pertenecen,
- 19 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Tercera Categoría:

- 1 Casas de comidas para llevar, y en general pequeños comercios sin una actividad claramente tipificada atendidos por sus propios dueños y/o grupo familiar.



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

- 2 CONFITERIAS Y/O BARES Y70 HAMBURGUESERÍAS (FIJAS Y/O EN CARRITOS), Hasta 25 m² de Superficie computable:

Lugares de venta y expendio de: productos alimenticios, golosinas, helados por unidad y/o fracción para consumición en el lugar y/o llevar, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, en su medida y/o envases de origen y/o fraccionados ("Copeo") consumidos en el lugar, en mesas, mostrador, barra y/o espacios al efecto y donde el espacio físico; BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, en su medida y/o envases de origen sin fraccionar para llevar;

- 3 QUIOSCOS: Comercio poli rubros que se lleva a cabo en construcción pequeña que se instala en la calle, en parte de unidades familiares, o en otro lugar público para vender en ellos alimentos, golosinas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas en sus medidas y envases de origen, no pudiendo fraccionar ni modificar su estado original, periódicos, flores, etc.
- 4 Oficinas y/o estudios donde se realizan actividad profesional o idónea a la misma. (estudios jurídicos, escribanos, consultorios veterinarios, consultorios odontológicos, estudios contables, laboratorios, consultorios médicos, servicios estéticos, etc.)
- 5 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.
- 6 Estableciéndose además como máximo que la tasa que deberán abonar estas empresas por cada trabajo realizado será de \$20,00.-

7

INDUSTRIAS:

Primera Categoría:

1. Aserraderos,
2. molinos arroceros,
3. silos de acopio y transbordo de cereales,
4. Fábricas de artículos rurales cepos, baños, portones, mangas,
5. Carpinterías mecánicas con fabricación de puertas, ventanas, muebles,
6. Fábrica de acumuladores eléctricos,
7. Talleres metalúrgicos,
8. Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Segunda Categoría:

1. Carpinterías semi-mecanizadas, fabricación de partes para reparación de puertas, ventanas, muebles,
2. Rejas ornamentales y de seguridad, etc.

Tercera Categoría:

1. Fabricación con herramientas de mano de partes y/o artículos varios.

SERVICIOS:

Primera Categoría:

- 1 Estaciones de Servicios al automotor, venta de combustibles, aceites, etc.
- 2 Servicios de telefonía alámbricos e inalámbricos,
- 3 Entidades Financieras, Bancos,
- 4 Consignatarias,



Municipio de La Cruz

Colon y Altamirano

La Cruz, Provincia de Corrientes

- 5 Inmobiliarias,
- 6 Empresas postales y/o de distribución de correspondencias, paquetes, etc., en la modalidad "Correo" etc.,
- 7 Servicios de distribución de agua potabilizada, de energía eléctrica, distribución de gas natural, etc.,
- 8 Servicios de máquinas viales,
- 9 Servicios de empresas agrarias,
- 10 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Segunda Categoría:

- 1 Servicio de suministro de gas en garrafas,
- 2 Servicios de Telecentros, cibers café, etc.,
- 3 Empresas de Servicios fúnebres,
- 4 Empresas de Servicios de traslados (ambulancias, furgones),
- 5 Servicios de internet móvil(wi-fi) y telefónico,
- 6 Servicios de entretenimientos en general,
- 7 Servicio de Seguros,
- 8 Servicio de transporte de pasajeros,
- 9 Agencias de turismo, excursiones,
- 10 Servicio de transporte de carga,
- 11 Servicios de remises y/o taxis con dos o más unidades de transporte,
- 12 servicio de hotelería,
- 13 lavaderos y engrases de automotores, lubricentros, talleres mecánicos,
- 14 talleres de revisión técnica etc.
- 15 Estaciones de radio, privadas o estatales, comerciales y T.V.,
- 16 Pista de bailes, cabarets, dancing, night clubs, establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.
- 17 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Tercera Categoría:

- 1 Servicios generales prestados en forma unipersonal con local establecido y/o a domicilio.
- 2 Servicios de Remisses y/o taxi con una sola unidad de transporte.
- 3 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Las actividades antes descriptas son enumerativas a efectos de la tipificación de la actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios y no limitativas.

ARTICULO 107: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-----

-DADA EN EL SALON DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SESION EXTRAORDINARIA EL DIA 17 DE DICEMBRE DE 2014



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA 295/2014

VISTO:

La Ordenanza N° 211/2010, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la provincia de Corrientes, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1º de enero del año 2015,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5º y 9º de la Ordenanza N° 211/2010.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,

Dicta con carácter de:

ORDENANZA

Artículo 1º.-: MODIFICASE a partir del 1º de enero del año 2015, el punto a) del Artículo 5º de la Ordenanza N° 211/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos \$ 38000,00

Artículo 2º.-: MODIFICASE a partir del 1º de enero del año 2015, el punto a) del Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 211/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración \$ 45.000,00

Si la compañía propietaria demostrase que el contribuyente obtiene ingresos inferiores al monto de la tasa prevista en el párrafo precedente por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción, dicha suma se reducirá a la mitad.

Artículo 3º.-: **DETERMINESE** el vencimiento el 10 de Enero de 2015, todo pago posterior sufrirá un incremento del 2% mensual acumulativo

Artículo 4º: La presente ordenanza modifica todas las anteriores.

Artículo 5º: La gestión de cobro se encarga a la empresa Servicios Comunales S.A. según contrato de locación de servicios vigente.-

Artículo 6º.-: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Al Honorable Tribunal de Cuentas, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Cruz, Provincia de Corrientes, en Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre del año 2014.-



ES COPIA FIEL

PRESUPUESTOS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

RESOLUCIONES



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

Colon y C. Altamirano

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a

RESOLUSION 01/2014.-

VISTO:

La necesidad de renovar los miembros del Tribunal de Cuentas del Municipio de La Cruz,
Y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el articulo 106 de la C.O., dos de sus miembros son designados por el Concejo Municipal, dentro del seno de este:

POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE:-

ARTICULO 1: DESIGNAR a los Concejales Silvio Orlando Maciel como representante de la fuerza gobernante, y **Nelson Fabián de Luca**, como representante de la oposición, como miembros del Tribunal de Cuentas en representación de la minoría del Concejo.-

ARTICULO 2: comuníquese por secretaria al señor Presidente del Tribunal de Cuentas Contador Nestor Lezcano , archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO EL 10 de Marzo DE
2014.-



RESOLUCION N°2/2014

VISTO:

La necesidad de adecuar la realidad económica con la función pública, y

CONSIDERANDO:

Que la tarea que realizan los miembros de este cuerpo, demanda tiempo y conlleva gastos necesarios para su buen cumplimiento y ejercicio

Por ello

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley, RESUELVE**

Artículo 1º: Establecer como gasto de representación la suma de pesos dos mil (\$2.000), a partir del mes de agosto de 2014.-

Artículo 2º: ELEVESE copia a cada integrante del cuerpo, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

La Cruz, Corrientes, 27 de Agosto de 2014.-



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL

RESOLUCION

VISTO:

Los hechos que son de dominio público, la emisión de cheques **pos datados y al portador** por parte de la Municipalidad de La Cruz, por una cifra de \$313.800 (Trescientos trece mil ochocientos), al 31 de diciembre de 2014, que podría extenderse a una cifra mucho mayor y la gravedad que esto implica.

El incumplimiento por parte del DEM del envío de los balances y de las ejecuciones presupuestarias trimestralmente como lo determina la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 103 inc. 20 y concordantes.-

Y CONSIDERANDO:

Los deberes y atribuciones conferidas al Concejo Municipal por Carta Orgánica Municipal en su artículo 52, 75 y concordantes de solicitar informes al DEM.

POR ELLO
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ RESUELVE

ARTICULO 1º: Instar al DEM a remitir o enviar en un término de 15 días (quince), hábiles la documentación correspondiente a las ejecuciones presupuestarias 2013-2014, para constatar la versión dada por el Tesorero Municipal ante este cuerpo de Concejales.-

ARTICULO 2º: Deberá incluirse con la documentación enviada sin excepción, numero de cuentas, Libro de Cheques da cada cuenta y Libro de Banco.-

ARTICULO 3: comuníquese archívese



ES COPIA FIEL



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

RESOLUCIÓN N°05/2014

VISTO:

Las reiteradas solicitudes por parte de los vecinos residentes de las zonas rurales de nuestra ciudad para que se realicen gestiones ante el Sr gobernador de la provincia para que a través del organismo correspondiente se realicen mejoras en las distintas rutas que conectan los parajes donde viven con la zona urbana de la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mal estado de los caminos dificulta la conexión de los pobladores con los organismos Nacionales, Provinciales y Municipales donde deben realizar trámites y diligencias relacionadas con su vida cotidiana, llámese actividad productiva, personal o de cumplimiento de las obligaciones civiles.

Que la prestación del servicio de Salud no llega hasta los parajes, por lo que se ven obligados los moradores de tener que trasladarse hasta el hospital de la ciudad , debiendo transitar en ocasiones bajo la lluvia o luego de ella, con el consecuente deterioro que eso implica.

Que tenemos entendido que la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia cuenta con una dependencia en la zona que debería encargarse del mantenimiento de dichos camino que comprenderían los parajes Yurucuá, El Orejano, San Gabriel, Tres Cerros, Estingana, Alén Cué, Isoquí, Etc.

Que el permanente deterioro de los caminos de nuestra zona atenta contra el derecho de locomoción previsto en art 14 de la Constitución Nacional de transitar libremente por calles y caminos.-

POR ELLO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,
En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,
Dicta con carácter de:

RESOLUCION

Artículo 1: SOLICITAR INFORME al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Aníbal Godoy de la Zona VII de la Dirección Provincial de Vialidad con asiento en la Localidad de Alvear Corrientes., respecto a los siguientes puntos:

- 1) Ingreso mensual promedio recibido por la D.P.V. Alvear Zona VII en concepto de caja para realizar el mantenimiento de los caminos de nuestra zona.
- 2) Monto asignado a la D.P.V. Alvear Zona VII para ser destinados al apoyo de los Municipios de dicha zona.
- 3) Maquinarias destinadas en funcionamiento de la D.P.V. Zona VII para realizar el mantenimiento de dichos caminos.-
- 4) Personal destinado a la D.P.V. Zona VII y montos destinados a sueldos de dicho personal, para realizar las actividades de ordinarias
- 5) Si existe algún instrumento legal que autorice a la D.P.V. Zona VII a realizar tareas con máquinas de dicha dependencia en propiedades privadas.

Artículo 2: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese

Dado en el salón de sesiones del consejo Municipal, el 01 de octubre de 2014, siendo aprobada por unanimidad del cuerpo, integrado por los Concejales Silvio Maciel, Itati Gaya, Gisela Coronel, Ramón Toledo, Fabián de Luca, Mario Joaquín Fernández, Rubén Mendoza.-.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes
 Teléfono-Fax 03772-491149
 e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

RESOLUCION 06/2014

VISTO:

La constante demanda por parte de vecinos de nuestra localidad, que solicitan al municipio soluciones de todo tipo relacionadas a temas de salud, como ser dinero para afrontar gastos de radiografías, ecografías, análisis bioquímicos, medicamentos y traslados a otros centros de salud que se encuentran fuera de la localidad, como así también la falta de atención en las Salas de Atención Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que muchas de estas demandas deben ser solucionadas o por lo menos canalizar su solución a través de las autoridades del nosocomio local,

Que el Director del Hospital local ha manifestado en reiteradas oportunidades que los recursos con los que cuenta la institución que dirige son insuficientes para dar solución a las demandas mencionadas,

Que la APS es una estrategia de Salud ampliamente aceptada y promocionada por distintos organismos internacionales muy prestigiosos como la OMS, la OPS entre otros; política de salud que también promueve el MSP de la Provincia de Corrientes,

Que al verse interrumpido el normal funcionamiento de las Salas de Primeros Auxilios de los Parajes Bacaray e Isoquí, parajes estos donde se cuenta con edificios para tal fin, los que fueron construidos con el único propósito de descentralizar la atención en el nosocomio, los lugareños se ven obligados a trasladarse muchas veces para retirar leche, controlarse la presión arterial, realizarse alguna curación, retirar anticonceptivos o medicaciones de patologías crónicas (como DBT y HTA etc.) entre otras prestaciones que podrían brindarse en dichas Salas,

Que la autoridad mencionada ha declarado que se han hecho un sin número de inversiones en lo edilicio, como ser colocación de agua caliente, aire acondicionado, compra de un equipamiento de última generación para intervenciones quirúrgicas (Equipo de anestesia, electro bisturí etc.); pero sin embargo se atiende a diario vecinos (la mayoría de escasos recursos) que sostienen que deben abonar indefectiblemente los aranceles fijados por la autoridad hospitalaria para los servicios de radiología (los que en algunos casos son muy onerosos) al igual que el servicio de laboratorio; como también deben trasladarse en muchas oportunidades por sus propios medios a otros centros de salud de mayor complejidad (aun encontrándose en situaciones clínicas que justifican su traslado en ambulancia),

Que sin la necesidad de ingresar al edificio del hospital se observa su estado de deterioro y falta de mantenimiento al igual que el alto crecimiento de la maleza del predio y el derrumbe del muro perimetral,

Que es necesario conocer formalmente mediante informe emanado de la autoridad pertinente la situación económica-financiera del único hospital de la ciudad, con el fin de encaminar las gestiones necesarias orientadas a mejorar la atención de salud y las prestaciones del Hospital de nuestra localidad,

Que es función básica, fundamental, indelegable e ineludible del estado velar por la salud la población,

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,
 En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,
 Dicta con carácter de:

R E S O L U C I O N

Artículo 1: SOLICITAR INFORME al Sr Director del Hospital San Antonio de Padua y al Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Corrientes respecto a los siguientes puntos:

- Ingreso mensual por facturaciones, realizadas a las distintas obras sociales a las que presta servicio el hospital, en los últimos 6 meses.
- Monto del Fondo Permanente que recibe la institución por parte del Ministerio de Salud de la Provincia y cuantos se han percibidos en lo que va del año en curso.
- Ingresos que ha percibido el nosocomio por facturaciones realizadas al Plan Nacional "Nacer y Sumar" en lo que va del año.
- Todo otro tipo de ingreso con el que dispone el hospital para afrontar los gastos que demanda la institución (por ejemplo la Cooperadora del Hospital)
- Si se cobran aranceles para acceder a los distintos servicios que presta el hospital y los montos establecidos para los mismos, y cuanto es la suma mensual obtenida de estas prestaciones, en los que va del año en curso,
- Con cuantas unidades de traslados cuenta la Institución y en qué estado se encuentran.
- Gastos fijos mensuales del nosocomio.
- Si existe personal contratado formalmente o en forma informal por el hospital, a los cuales se les abonen sus haberes por administración propia, cuántos son y monto de los mismos.
- Toda otra información que se estime conveniente para ilustrar la difícil situación por la que atraviesa la institución.

Artículo 2: ELÉVESE copia de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes.

Artículo 3: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese

Dado en el salón de sesiones del consejo Municipal, el 01 de octubre de 2014, siendo aprobada por unanimidad del cuerpo, integrado por los concejales Silvio Maciel, Gisela Coronel, Itati Gaya, Ramón Toledo, Fabián De Luca, Mario Joaquín Fernández, y Rubén Mendoza.-.-.



RESOLUCION 07/2014

VISTO:

Que el proyecto no paso por el Concejo Municipal como correspondería.

Que las cifras, criterios de compra, contratos, medios y/o modalidad de pagos etc. podrían estar infringiendo alguna normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Lo que establece la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 74, 52 y concordantes.

**POR ELLO
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al D.E.M envío del expediente completo, esto es decir toda la información documental, respecto de la obra de pavimentación que se está llevando a cabo sobre calle Colón entre Avenida Sarmiento y calle Sargento Cabral:

- *Proyecto
- *Proveedores
- *Prestadores de Servicios
- *Contratos
- * Órdenes de Compra
- * Órdenes de Pago
- * Boletas o facturas
- *Medios de pagos
- *Libro de banco
- *Copias de Cheques emitidos

ARTÍCULO 2º: La información requerida deberá ser remitida a este Concejo en el término de cinco (5) días hábiles desde su aprobación CON LA DOCUMENTACION RESPALDATORIA CORRESPONDIENTE.

Artículo 2: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese

Dado en el salón de sesiones del consejo Municipal, el 01 de octubre de 2014.-

RESOLUCION 08/2014

VISTO:

Que el Concejo Municipal desconoce cómo está conformada la planta de trabajadores: Permanentes, Contratados y Jornalizados

CONSIDERANDO:

Lo que establece la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 74, 52 y concordantes.

**POR ELLO
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al D.E.M envío de la nomina completa y detallada de la planta de trabajadores Permanentes, Contratados y Jornalizados desde el 01 de Enero a el 30 de Septiembre de 2014, especificando situación contractual, categoría, función y haberes de cada uno.

ARTÍCULO 2º: La información requerida deberá ser remitida a este Concejo en el término de cinco (5) días hábiles desde su aprobación con la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTICULO: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese

Dado en el salón de sesiones del consejo Municipal, el 01 de octubre de 2014.-



ES COPIA FIEL

RESOLUCION 09/2014

VISTO:

Los hechos y situaciones que se vienen sucediendo en el recinto de sesiones del Concejo Municipal,

Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las formas en que deben presentarse los proyectos en el seno del mismo

**POR ELLO
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: a partir del día 01 de octubre de 2014 no se aceptaran proyectos ya sean de ordenanzas, resoluciones, declaraciones o comunicaciones, fuera del orden del día, salvo expresos casos de necesidad y urgencia que así lo requieran.-

ARTÍCULO 2º: ELEVESE copia, Publíquese y Cumplido, Archívese

Dado en el salón de sesiones del consejo Municipal, el 01 de octubre de 2014.-



ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

RESOLUCION 10/2014

VISTO:

El reiterado incumplimiento por parte del D.E.M del envío de los balances de las ejecuciones presupuestarias trimestralmente como lo determina la Carta Orgánica Municipal en su artículo 103 inciso 20 y concordantes.

La emisión de cheques **posdatados y al portador** por \$ 544.000 (Quinientos cuarenta y cuatro mil pesos) al 31 de diciembre de 2014 al señor Leandro Benítez por parte de la Municipalidad de La Cruz.

El reconocimiento por parte del Tesorero Municipal C.P Rodríguez, durante la interpelación llevada a cabo el 24 de septiembre último, de que la modalidad de pagos con cheques comunes posdatados y/o al portador era habitual para con el resto de los prestadores de servicio y/o proveedores del municipio..

Y CONSIDERANDO:

Los deberes y atribuciones conferidas al Concejo Municipal por Carta Orgánica Municipal a través de sus artículos 52, 75 y concordantes de solicitar informes al D.E.M.

POR ELLO **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ RESUELVE**

ARTICULO 1º: Solicitar al D.E.M a remitir o enviar, en el término de cinco (5) días hábiles la siguiente documentación:

- a) Cantidad de cuentas
- b) Número de cada una de ellas
- c) Libreta, libro de cheques o chequeras de cada una ellas
- d) Libro de banco
- e) Contratos
- f) Facturas o boletas
- g) Toda otra documentación que permita constatar o no la emisión de cheques comunes y/o posdatados y/o al portador durante los ejercicios 2013 – 2014 a nombre de Y en concepto de :

*Jorge Alegre y/o René Alegre

*Jorge Kloss

* Carmen P. de Maidana

*Orlando Toledo

*Gabriela Cabrera y/o Martin Guedez

*Luis Vidal Domínguez y/o Silvia Malvido

*Raúl Jáuregui Lorda y/o Germán Jáuregui Lorda y/o Gabriel Jáuregui Lorda y/o Margarita Lamenza

*Miguel ángel Pereira

*José María Toledo

*Eduardo Cubero

*Débora Natalia Coutinho y/o Héctor Joaquín Brunel

*Luis Ángel Calomarde

*Carlos E. Fagúndez y/o Fagúndez e Hijos

*Autoservicio "Don Pablito" y/o Julio Britez

*Darío Saavedra

*Domingo Barcellos y/o Felipe Meneses y/o Estudio Jurídico Maydana y Asociados (Entre los meses de mayo y septiembre de 2014)

ARTÍCULO 2º: ELEVESE copia, Publíquese y Cumplido, Archívese

Dado en el salón de sesiones del consejo Municipal, el 15 de octubre de 2014, aprobado por unanimidad..-



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

RESOLUCION 11/2014

VISTO:

La falta de información respecto de la conformación del parque automotor, maquinaria municipal y al servicio del municipio por parte del Concejo Municipal.

Y CONSIDERANDO

Las atribuciones conferidas por la carta Orgánica Municipal al Concejo, de solicitar información al D.E.M, y la obligación de este de responderlo en los plazos estipulados.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ CORRIENTES

RESUELVE

ART. 1 – Solicitar información detallada al D.E.M respecto de:

- a) Vehículos y/o maquinarias pertenecientes al Municipio de la Cruz Corrientes.
- b) Detalles y/o características de los mismos: marca, modelo, año etc.
- c) Vehículos y/o maquinarias contratadas y/o al servicio de la municipalidad.
- d) Detalles y/o características de los mismos: marca, modelo, año etc.
- e) Copias de los contratos.

ARTÍCULO 2º: ELEVESE copia, Publíquese y Cumplido, Archívese

Dado en el salón de sesiones del consejo Municipal, el 15 de octubre de 2014, aprobado por unanimidad..-



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

RESOLUCION 12/2014

VISTO:

La publicación anónima de copia de cheques comunes posdatados y al portador al señor Leandro Benítez con fechas hasta el 31 de diciembre de 2014, por un monto de \$ 313. 800 (Trescientos trece mil ochocientos pesos) que circulo en nuestra ciudad.

La posterior interpelación, como consecuencia, al Tesorero Municipal C.P. Gerónimo Rodríguez llevada adelante en el Concejo Municipal el día 24 de septiembre de 2014 ultimo, con el objeto de echar luz a numerosos interrogantes instalados en la opinión pública a partir de la mencionada publicación.

Las respuestas únicamente verbales ofrecida por el Tesorero Municipal C.P. Rodríguez al momento de llevarse a cabo la interpelación, en las que señala, entre otras cosas, que la emisión de cheques comunes posdatados y al portador al señor Leandro Benítez hace a la suma de \$ 544. 000 (Quinientos cuarenta y cuatro mil pesos) aproximadamente hasta la fecha. Y que esta metodología de pago es habitual para con otros proveedores y/o prestadores de servicios.

Que a través de distintos artilugios el D.E.M obstruye, imposibilita o dificulta el acceso a la documentación requerida por el Concejo Municipal, como así también el envío en legal tiempo y forma al Tribunal de Cuentas Municipal, impidiendo de esta forma el normal y debido control de la hacienda pública municipal, mandato conferido por el voto ciudadano y la Carta Orgánica Municipal, demorando respuestas a interrogantes instalados en la opinión pública y planteadas oportunamente por el Concejo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Los deberes y atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal a este cuerpo.

POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitar información debidamente documentada al D.E.M respecto de:

A)- Si el Sr. Hugo Leandro Saúl Benítez, CUIT N°20-35464986-2, tiene algún tipo de habilitación comercial ante esa dependencia y en caso afirmativo de que tipo/s y rubro/s.-

B)- Si se encuentra inscripto como proveedor y/o prestador de servicios de esta Municipalidad y en su caso de que rubros y desde que fecha.-

ARTÍCULO 2º: Procédase al diligenciamiento del I mencionado pedido de informes dentro del plazo de 48 hs. hábiles de ser aprobados por este cuerpo.-

ARTÍCULO 3º: ELEVESE copia, Publíquese y Cumplido, Archívese

Dado en el salón de sesiones del consejo Municipal, el 22 de octubre de 2014, aprobado por unanimidad.-



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

RESOLUCION 13/2014

VISTO:

Lo publicado por "Vía Catorce" el día viernes 30 de Abril de 2010 con el título "Buena gestión de Maydana". En el artículo se señala textualmente "La gestión del Dr.Mateo Maydana adquirió con recursos municipales una nueva maquinaria para la comuna"

"Se trata de una Motoniveladora que se suma a la que ya posee el municipio, con el fin de llegar más rápido en lo que respecta al arreglo de calles no solo en el radio urbano sino también en la zona de chacras de nuestra localidad, ciudad que crece día a día y necesita de más y mejores servicios."

Y CONSIDERANDO

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo, de solicitar información al D.E.M, y la obligación de este de responderlo en los plazos estipulados por la misma.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ CORRIENTES

RESUELVE

Artículo 1º – Solicitar información documentada al D.E.M respecto de:

- a) Confirmar la compra o no de la referida Motoniveladora.
- b) Características de la maquina: Marca, modelo, origen de fabricación
- c) Forma de compra :
- d) Precio pagado por la misma
- e) Forma de pago
- f) Agencia o propietario al que se le hizo la compra
- g) Situación actual de la Motoniveladora

Artículo 2º – Elevar al D.E.M para su conocimiento y respuesta.-

Artículo 3º: ELEVESE copia, Publíquese y Cumplido, Archívese

Dado en el salón de sesiones del consejo Municipal, el 05 de noviembre de 2014, aprobado por unanimidad..-



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

RESOLUCION 14/2014

VISTO:

El enorme atraso por parte del D.E.M en la remisión de documentación respaldatoria de las ejecuciones presupuestarias al Tribunal de Cuentas e igualmente a este cuerpo de Concejales correspondiente a los años 2008 – 2009 y 2010, antes de la puesta en funcionamiento del Tribunal de Cuentas , y años 2012 – 2013 y 2014, desde la puesta en funcionamiento del mismo.

Que de acuerdo a lo estipulado por la Constitución de la provincia de Corrientes deberá destinarse no más del 4% del total de los ingresos ordinarios municipales al Departamento Legislativo ,Concejo Deliberante o Municipal.

Que desde el 10 de diciembre de 2010 a la fecha, las autoridades del D.E.M como las del Concejo Municipal nunca han rendido la documentación respaldatoria correspondientes a las ejecuciones presupuestarias de los años anteriormente mencionados como lo estipula la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO

Los deberes y atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Municipal.

La necesidad de contar con la documentación respaldatoria, herramienta imprescindible para poder cumplir con el normal y debido control de la Hacienda Pública Municipal

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ CORRIENTES

RESUELVE

ARTÍCULO 1 – Solicitar al Banco de Corrientes S.A Sucursal La Cruz Provincia de Corrientes informe respecto de:

A)- Cantidad y números de las cuentas corrientes a nombre del Concejo Municipal del Municipio de La Cruz Corrientes

B) - Movimiento de la/s cuenta/s corrientes del Concejo Municipal de la Municipalidad de La Cruz Corrientes, CUIT Nº 30999041880, desde el 10 de diciembre de 2013 y hasta el mes de Octubre de 2014, donde deberán informar el saldo de la cuenta al día de la fecha del pedido de este informe, con copia certificada por la Institución Bancaria.

C)- Identificación de las personas físicas o jurídicas autorizadas a trabajar con estas cuentas

ARTÍCULO 2º: Remítase este informe en el plazo de 48 hs de recibida la presente al Concejo Municipal del Municipio de La Cruz Corrientes, **ELEVESE** copia, Publíquese y Cumplido, Archívese

Dado en el salón de sesiones del consejo Municipal, el 03 de diciembre de 2014, aprobado por unanimidad.-



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gov.ar

VISTO:

El proyecto de ordenanza enviado por el D.E.M con fecha 10 de junio de 2014, de donación de terrenos correspondientes a la Manzana Nº 82, Parcela 3, de acuerdo con Resolución Nº 205/99 y convenio oportunamente subscripto.

El cuarto intermedio interpuesto durante el tratamiento del mismo, hasta tanto el cuerpo de Concejales se haga de toda la información necesaria para avanzar con su aprobación o rechazo.

Y CONSIDERANDO

Los deberes y atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ CORRIENTES

RESUELVE

Artículo 1 – Solicitar a las Autoridades del Concejo Municipal copias de las notas elevadas, a propuesta de este cuerpo, al Juzgado de Instrucción y Correccional Nº1, de la ciudad de Paso de Los Libres, a la Dirección de Catastro de la Provincia y al Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 2 –**ELEVESE** copia, Publíquese y Cumplido, Archívese

Dado en el salón de sesiones del consejo Municipal, el 03 de diciembre de 2014, aprobado por unanimidad..-



PODER
LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE
LA CRUZ-CORRIENTES

www.hcdsantotome.com.ar

ES COPIA FIEL